



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Director: Lic. Aarón Navas Álvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 20 de agosto de 2014
No. 37

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE JOCOTITLÁN.

AVISOS JUDICIALES: 3243, 3327, 3320, 3322, 3319, 3323, 489-BI, 488-BI, 486-BI, 915-AI, 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3328, 3308, 3309, 3310, 3311, 3312, 3314, 3315, 3316, 3317, 3318 y 3313.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3338, 917-AI, 3337, 3321, 3324, 3307, 916-AI, 487-BI, 3326, 3325, 3338-BIS, 3335 y 3336.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL

JULIO DE 2014

PROCEDIMIENTO: EMISIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL	Edición:	Primera
	Fecha:	Julio de 2014
	Código:	212H11000
	Página:	

CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....

I. OBJETIVO GENERAL.....

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS.....

III. RELACIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO.....

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....

4.1 Emisión del Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal.....

V. SIMBOLOGÍA.....

VI. REGISTRO DE EDICIONES.....

VII. DISTRIBUCIÓN.....

VIII. VALIDACIÓN.....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

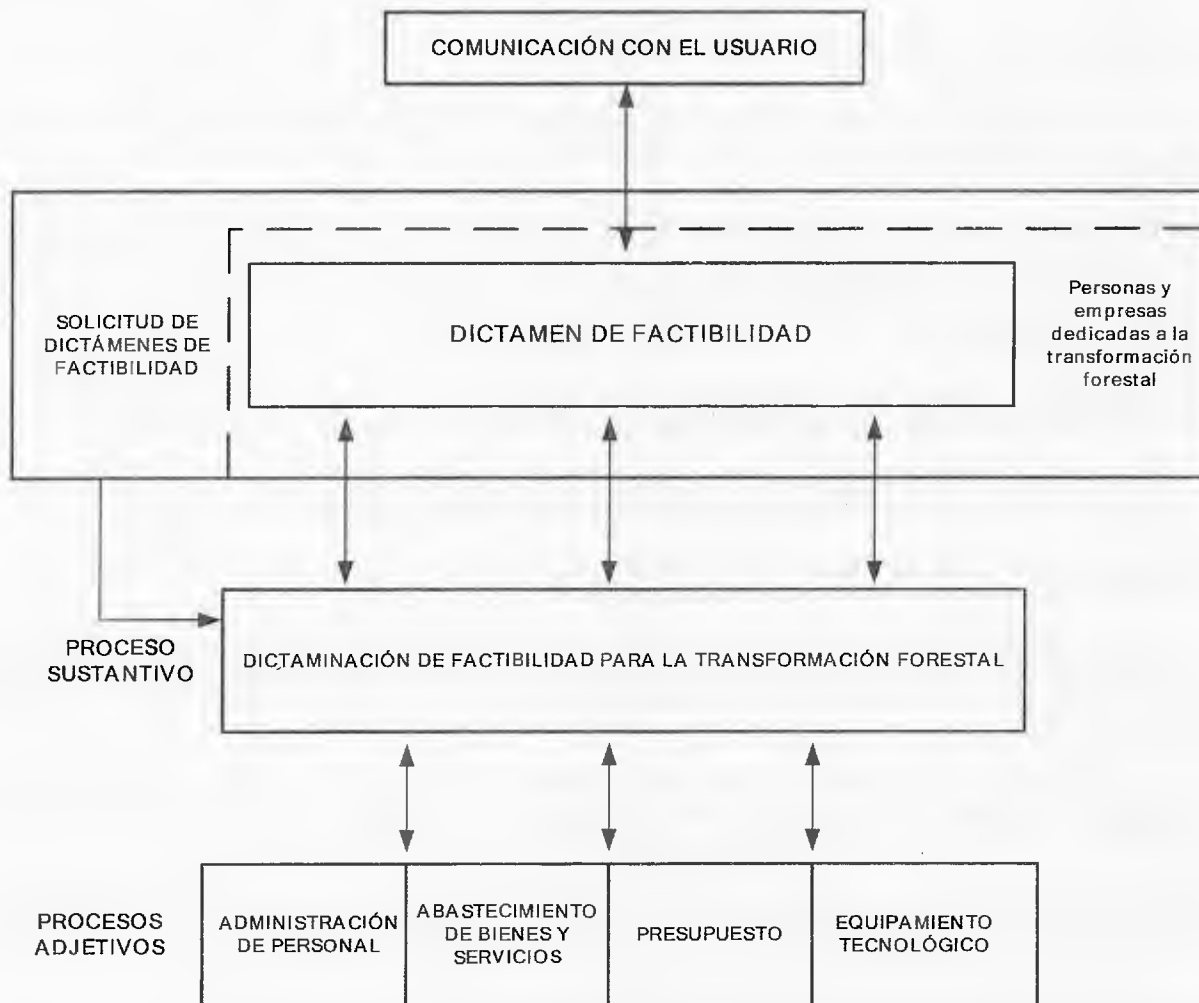
El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección de Protección Forestal de la Protectora de Bosques del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión del organismo.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades que tiene encomendadas la Dirección de Protección Forestal de la Protectora de Bosques del Estado de México, en materia de protección de los recursos forestales, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo, y la difusión de las políticas que regulan su aplicación.

II. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DEL PROCESO



III. RELACIÓN DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO

Proceso: Dictaminación de Factibilidad para la Transformación Forestal. De la solicitud de emisión de dictamen a la resolución sobre la factibilidad.

Procedimiento:

- Emisión del Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal.

IV. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO 4.1: EMISIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL

OBJETIVO:

Establecer de manera ordenada los pasos que deben cubrirse desde la recepción de la solicitud hasta la emisión del dictámenes de factibilidad.

ALCANCE:

Aplica al personal del Consejo Rector de Transformación Forestal, al de la Dirección General de PROBOSQUE, al de la Dirección de Protección Forestal y al del Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal responsables de supervisar, evaluar y dictaminar según sea el caso, sobre la emisión de dictámenes de factibilidad de transformación forestal

REFERENCIAS:

- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Capítulo III, artículo 160. Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero de 2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Título Sexto, Capítulo II, artículos 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169, Capítulo III, artículo 170. Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, y sus reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo de Aplicación Supletoria a los Procedimientos Administrativos. Título Primero, Capítulo Único, artículos 1 y 2, Título Primero, Capítulo I, artículo 3, Título Tercero, Capítulo I, artículos 14 y 16, Fracciones II y IX, Título Tercero, Capítulo IV, artículos 28 y 30, Título Tercero, Capítulo X, artículo 61, Título Tercero, Capítulo XI, artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69. Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, y sus reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Título III, Capítulo IV, Sección Primera, artículos 93, 94, 95, 97, 103 y 108. Diario Oficial de la Federación, 21 de febrero de 2005, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal Federal. Libro Segundo, Título Vigésimo Quinto, Capítulo Primero, artículo 414, Capítulo Segundo, artículos 418 y 419. Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Subtítulo Séptimo, Capítulo I, artículos 228 y 229. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2000, y sus reformas y adiciones.
- Normas Oficiales Mexicanas. NOM-008-SEMARNAT-1996, NOM-009-SEMARNAT-1996, NOM-010-SEMARNAT-1996, NOM-011-SEMARNAT-1996, NOM-012-SEMARNAT-1996, NOM-027-SEMARNAT-1996, NOM-028-SEMARNAT-1996, NOM-005-SEMARNAT-1997, NOM-007-SEMARNAT-1997, NOM-018-SEMARNAT-1999 y NOM-026-SEMARNAT-2005.
- Manual General de Organización de la Protectora de Bosques del Estado de México. Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, Codificación 212H11000. Dirección de Protección Forestal, 212H11000 Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de mayo de 2012.
- Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Inspección y Vigilancia Forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y el Estado de México, Diario Oficial de la Federación, 20 de agosto del 2013 y Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de agosto de 2013.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente el Organismo Público Descentralizado denominado "Protectora de Bosques del Estado de México". Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de noviembre de 2011.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Libro tercero, Título primero, Capítulo II, artículos 3.6, 3.14, 3.17, Título séptimo, Capítulo II, artículos 3.100 Bis a 3.100 Nonis y 3.107. Periódico oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2006, y sus reformas y adiciones.

RESPONSABILIDADES:

La Dirección de Protección Forestal es la unidad administrativa responsable de emitir los Dictámenes de Factibilidad de Transformación Forestal solicitados a la Protectora de Bosques del Estado de México.

El Director General de PROBOSQUE deberá:

- Turnar a la Dirección de Protección Forestal las solicitudes de dictamen de factibilidad.

- Presidir las sesiones del Consejo Rector de Transformación Forestal.
- Proponer los acuerdos que deberá adoptar el Consejo en base a la información disponible en las dependencias integrantes del Consejo Rector.
- Emitir por escrito el Dictamen de Factibilidad, de conformidad con la resolución o acuerdo respectivo, adoptado por el Consejo Rector.

El Consejo Rector de Transformación Forestal deberá:

- Revisar, evaluar, autorizar y firmar en su caso, los Dictámenes de Factibilidad.

El Director de Protección Forestal deberá:

- Turnar al Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal las solicitudes de Dictamen de Factibilidad.
- Integrar resultados de la visita de verificación y el análisis de la información aportada por los integrantes del Consejo Rector, así como los elementos de juicio empleados.

El Jefe del Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal deberá:

- Instruir al Personal Técnico realizar las visitas de verificación.
- Conformar el archivo de la emisión del dictamen de factibilidad.
- Elaborar el análisis de las solicitudes de dictamen de factibilidad considerando los documentos anexos de la solicitud, los antecedentes que puedan existir del CAT, las condiciones ambientales del lugar de ubicación y los resultados de la visita de verificación, con la finalidad de dar elementos para que el Consejo Rector autorice o, en su caso, revoque el dictamen de factibilidad.

DEFINICIONES:

Consejo Rector de Transformación Forestal.- Órgano interinstitucional encargado de autorizar y/o revocar el Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal, previa revisión y evaluación, conformado por un Presidente, un Secretario Técnico y cinco Vocales.

Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal.- Documento de resolución elaborado por personal técnico autorizado, que es revisado, evaluado y autorizado por un Consejo Rector de Transformación Forestal, mediante el cual basado en estudios técnicos, determina la factibilidad de la instalación o permanencia de un Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales (aserradero).

Personal Técnico.- Personal de PROBOSQUE capacitado y acreditado mediante el Convenio Específico, para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal.

Visita de Verificación.- Supervisión que realiza el personal técnico para verificar que la factibilidad de instalación, capacidad de transformación, abastecimiento y almacenamiento de materias primas forestales, se ajuste a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones legales aplicables.

CAT.- Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales.

INSUMOS:

- Solicitud de dictamen de factibilidad.
- Identificación del Promovente.
- Poder del Representante Legal.
- Acta Constitutiva o Acta Asamblea.
- Cédula de Identificación Fiscal.
- Domicilio Fiscal.
- Croquis de ubicación del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales.
- Pago de Derecho.

RESULTADOS:

- Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS:

- No aplica.

POLÍTICAS:

- El personal técnico de la Protectora de Bosques del Estado de México, que realice las visitas de verificación, deberá estar acreditado en términos del Convenio Específico para la Asunción de Funciones en Materia de Inspección y Vigilancia Forestal celebrado entre la Federación y el Estado de México.
- Los Ayuntamientos deben tener conocimiento de lo dispuesto en el Artículo 3.100 BIS del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para poder otorgar la licencia municipal de un Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales.
- El Director de Protección Forestal en calidad de Secretario Técnico deberá remitir a los integrantes del Consejo Rector de Transformación Forestal con cinco días hábiles de anticipación a la sesión, la carpeta integrada por el orden del día así como los documentos que servirán de soporte en la reunión del Consejo Rector, mismos que estarán sujetos a revisión y opinión para su autorización, estableciendo como plazo, tres días hábiles, para dar respuesta por parte de los integrantes del mismo.

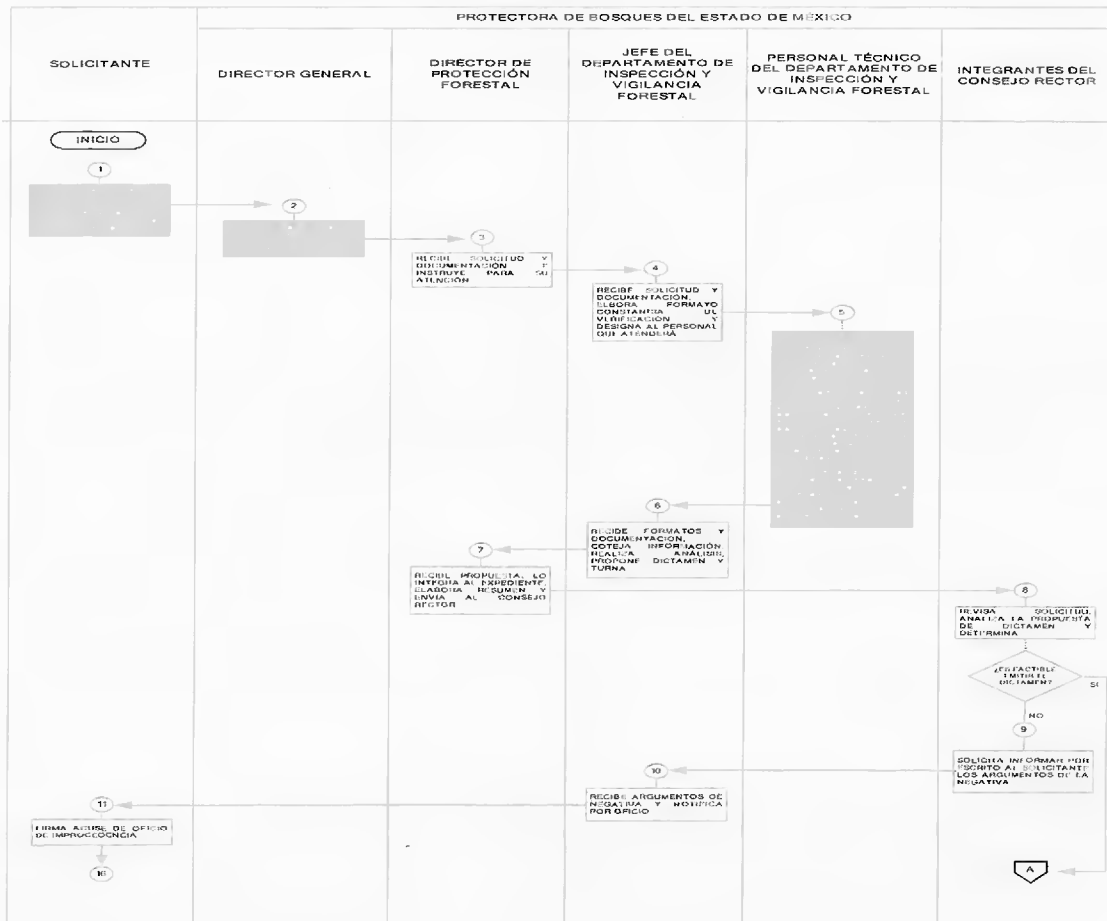
DESARROLLO 4.1: EMISIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL

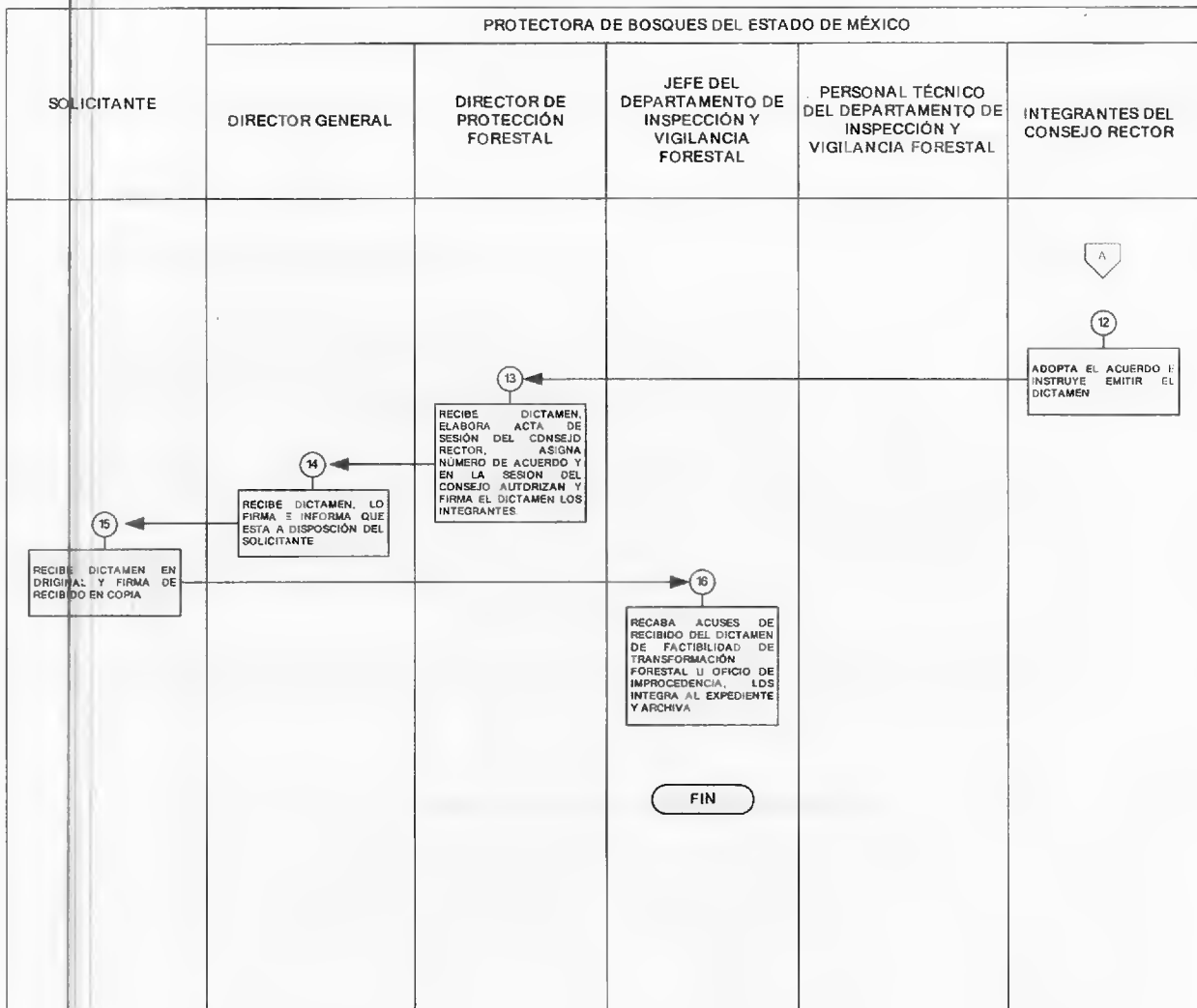
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA /PUESTO	ACTIVIDAD
1	Solicitante (Propietario y/o Representante Legal)	Solicita por escrito el Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal, ante la Dirección General de PROBOSQUE, anexando los documentos requeridos.
2	Dirección General de PROBOSQUE/Director General	Recibe la solicitud del Dictamen de Factibilidad y documentos, registra en el sistema y turna a la Dirección de Protección Forestal (Secretaría Técnica del Consejo Rector de Transformación Forestal).
3	Dirección de Protección Forestal/Director	Recibe solicitud de Dictamen de Factibilidad, y documentos instruye al Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal para su atención.
4	Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal/Jefe del Departamento	Recibe la solicitud con la documentación anexa, elabora el formato "Constancia de Verificación para la Instalación y Funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Forestales", designa y comisiona al personal técnico para su atención.
5	Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal/Personal Técnico	Se entera y obtiene el formato "Constancia de Verificación, documentación anexa y se traslada al domicilio del establecimiento motivo de verificación, se identifica con el propietario y /o representante legal y le hace saber el motivo de la visita. Verifica documentación e instalaciones, asienta en el formato "Constancia de Verificación para la Instalación y Funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Forestales" la información recabada, solicita la firma en la documentación de todos los involucrados, entrega comprobante (corte al final del formato) al visitado, y entrega al Jefe del Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal, toda la documentación generada formatos y documentación anexa.
6	Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal/Jefe del Departamento	Recibe los formatos y la documentación anexa, coteja la información recabada contra documentación anexa a la solicitud, realiza análisis propone dictamen y lo turna a la Dirección de Protección Forestal.
7	Dirección de Protección Forestal/Director	Recibe propuesta, lo integra al expediente de la solicitud, elabora resumen y envía a los integrantes del Consejo Rector, junto con la convocatoria de la sesión.
8	Consejo Rector/ Integrantes	Revisa la solicitud, analiza el sentido del Dictamen de Factibilidad propuesto y determina: ¿Es factible emitir el dictamen?

9	Consejo Rector/ Integrantes	No, solicita al Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal informar por escrito al solicitante los argumentos de la negativa.
10	Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal/Jefe del Departamento	Recibe argumentos de la negativa y notifica por oficio al solicitante.
11	Solicitante (Propietario y/o Representante Legal)	Firma acuse del oficio de improcedencia y se conecta con actividad 16.
12	Consejo Rector/ Integrantes	Sí, adopta el acuerdo respectivo e instruye emitir el dictamen de factibilidad.
13	Dirección de Protección Forestal/Director	Recibe dictamen, elabora acta de la sesión del Consejo Rector, asigna el número de acuerdo que corresponda a la solicitud de dictamen de factibilidad y en la sesión del Consejo Rector lo autorizan y firman los integrantes del mismo.
14	Dirección General de PROBOSQUE/Director General	Recibe Dictamen, en calidad de Presidente del Consejo Rector lo firma e informa que está a disposición del propietario o representante legal.
15	Solicitante (Propietario y/o Representante Legal)	Acude a la Dirección General de la Protectora de Bosques (Secretaría Técnica), recibe el dictamen de factibilidad en original y firma de recibido en una copia.
16	Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal/Jefe del Departamento	Recaba acuses de recibo del dictamen de factibilidad u oficio de improcedencia del dictamen, integra en el expediente y archiva para control.

Fin del Procedimiento.

DIAGRAMA 4.1: EMISIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL





MEDICIÓN:

<p>Número de solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal Favorables</p> <hr/> <p>Número de solicitudes de Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal recibidos</p>	<p>X 100= Porcentaje de Dictámenes de Factibilidad de Transformación Forestal emitidos por la Dirección de Protección Forestal procedentes.</p>
--	---

REGISTRO DE EVIDENCIAS:

La copia del Dictamen de Factibilidad y la documentación soporte se quedan resguardados en el Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS:

- Solicitud de Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal.
- Constancia de Verificación para Instalación y/o Funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Forestales (CAT).
- Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DATOS DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL ⁽¹⁾					
Apellido Paterno		Apellido Materno		Nombre (s)	
Propietario ⁽²⁾	Representante Legal ⁽²⁾	R.F.C. ⁽³⁾		No. de I.F.E. ⁽⁴⁾	

ACREDITACIÓN DE PERSONALIDAD			
Documento y características: ⁽⁶⁾	Personal ⁽⁵⁾		
	Moral	Social	Física
Identificación del Solicitante			
Nombre			
Expide			
Fecha			
Poder del Representante Legal ⁽⁷⁾			
Nombre del Otorgante			
Tipo de Documento			
Fecha			
Tipo de Fedatario			
Nombre y Número de Fedatario			
Acta Constitutiva ⁽⁸⁾			
Tipo			
Número			
Fecha			
Tipo de Fedatario			
Nombre y número de Fedatario			
Inscrito en el Registro			
Acta de Asamblea ⁽⁹⁾			
Fecha			

DATOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y/O TRANSFORMACIÓN (CAT)			
Razón Social ⁽¹⁰⁾			
Código de Identificación ⁽¹¹⁾	Almacena ⁽¹²⁾	Transforma ⁽¹²⁾	Ambos ⁽¹²⁾

DOMICILIO FISCAL ⁽¹³⁾		
Calle y número / Kilómetro / Paraje		
Colonia / Nombre del Predio	Población / Ciudad	
Código Postal	Municipio	Estado

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

CAPACIDAD DEL CAT ⁽¹⁷⁾				
Capacidad de Almacenamiento m ³ / Ton	Instalada	Real	Días trabajados al año	Turnos trabajados al día
	Capacidad de transformación m ³ /Ton por turno de 8 hrs.			

PRODUCTOS ALMACENADOS Y ELABORADOS POR EL CAT ⁽¹⁸⁾					
% Rollo	% Tabla	% Tablón	% Polín	% Vigas	% Otros

GÉNEROS Y/O ESPECIES ⁽¹⁹⁾			
m ³ Pino	m ³ Oyamel	m ³ Cedro	m ³ Otros

FUENTES DE ABASTECIMIENTO ⁽²⁰⁾			
Estado	Municipio	Nombre del predio	
Género o Especie		Volúmenes	
		Total m ³	

DOCUMENTOS ANEXOS ⁽²¹⁾			
Documento	Original	Certificado	Sin certificar
1. Identificación del Promovente			
2. Poder Representante Legal			
3. Acta Constitutiva o Acta Asamblea			
4. Cédula de Identificación Fiscal			
5. Domicilio Fiscal			
6. Croquis de ubicación del CAT			
7. Pago de Derecho			

El suscrito declara, bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son verídicos y, en su caso, se corresponden exactamente con los expresados en los documentos anexos.

Fecha ⁽²²⁾

Nombre y Firma del Solicitante ⁽²³⁾

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: "SOLICITUD DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL"

Objetivo: Reunir la información necesaria para dictaminar la factibilidad de transformación forestal.

Distribución y destinatario: Se requisita en original y es archivado por el Departamento de Inspección y Vigilancia.

No.	Concepto	Descripción
1	Datos del propietario o Representante Legal	Indicar el nombre completo del propietario y/o representante legal del Centro de Almacenamiento de Transformación de Materias Primas Forestales (CAT).
2	Propietario/ Representante Legal	Marcar con una "X" si es propietario o representante legal.
3	R.F.C.	Especificar el R.F.C. del solicitante.
4	No. de I.F.E.	Especificar el número de IFE del solicitante.
5	Acreditación de Personalidad	Marcar la acreditación de personalidad del solicitante si es Fiscal, Moral o Física.
6	Documento y Características	Indicar tipo y características del documento que se presenta como identificación.
7	Poder del Representante Legal	Indicar los datos del poder notarial del representante legal del CAT.
8	Acta Constitutiva	Colocar los datos solicitados del acta constitutiva del CAT.
9	Acta de Asamblea	Indicar la fecha del acta de asamblea.
10	Razón Social	Especificar el nombre y/o la razón social del CAT.
11	Código de Identificación	Indicar el código de Identificación del CAT (si cuenta con él).
12	Almacena/Transforma/Ambos	Marcar el tipo de actividad del CAT.
13	Domicilio Fiscal	Indicar cada uno de los campos que correspondan al domicilio fiscal del CAT.
14	Ubicación	Indicar cada uno de los campos correspondientes a la ubicación física del CAT.
15	Coordenadas UTM	Indicar las coordenadas UTM del lugar preciso del CAT (LN, LW y MSNM).
16	Croquis de Localización del CAT	Dibujar un croquis de la ubicación del CAT especificando las calles, así como las referencias del lugar.
17	Capacidad del CAT	Llenar los espacios correspondientes a la capacidad del CAT.
18	Productos Almacenados y Elaborados por el CAT	Indicar el porcentaje de los productos almacenados y/o elaborados por el CAT.
19	Géneros y Especies	Especificar los géneros y/o especies almacenados y/o elaborados en el CAT.
20	Fuentes de Abastecimiento	Indicar las fuentes de abastecimiento describiendo el Estado(s), Municipio(s), Predio(s), así como los géneros y volúmenes de las materias primas forestales.
21	Documentos Anexos	Indicar los documentos anexos que presenta el solicitante y el tipo de documento (Original, Certificado, Sin Certificado).
22	Fecha	Colocar la fecha de solicitud Día (Número), Mes (Letra), AÑO (Número).
23	Nombre y Firma del Solicitante	Colocar el nombre y firma del solicitante.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PARA INSTALACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS FORESTALES (CAT)

CAT Instalado ⁽¹⁾		Inmueble para instalar un CAT ⁽¹⁾	Folio ⁽²⁾	0001/14
------------------------------	--	--	----------------------	---------

LUGAR DE LA VISITA ⁽³⁾				FECHA ⁽⁴⁾		
MUNICIPIO		HORA		DD	MM	AA

DATOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN (CAT) ⁽⁵⁾							
Razón Social							
Código de Identificación				Giro			
DOMICILIO ⁽⁶⁾							
Calle y número / Kilómetro / Paraje				Coordenadas Geográficas			
				X:			Y:
Colonia / Nombre del Predio				Población / Ciudad			
Código Postal	Municipio			Estado			
Superficie del CAT	Ha.		Superficie del Terreno		Ha.		
Tipo de propiedad	Pequeña Propiedad		Zona	Urbana			
	Ejidal			Rural			
	Comunal			Zona Protegida			
	Otro			Otro			

PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL (SOLICITANTE) ⁽⁷⁾							
Apellido Paterno		Apellido Materno			Nombre (s)		
Propietario	Representante Legal			No. IFE.			
R.F.C.				CURP.			
Teléfono		Celular		Correo Electrónico			

DOMICILIO FISCAL ⁽⁸⁾							
Calle y número / Kilómetro / Paraje							
Colonia / Nombre del Predio				Población / Ciudad			
Código Postal	Municipio			Estado			

PRODUCTOS ALMACENADOS Y ELABORADOS EN EL CAT ⁽⁹⁾					
% Rollo	% Tabla	% Tablón	% Polín	% Vigas	% Otros



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FUENTES DE ABASTECIMIENTO ⁽¹⁰⁾

Estado	Municipio	Nombre del predio, CAT u otro	
No. de Autorización	Género o Especie	Tipo de Producto	Volumen Total (M ³)
Fecha del Contrato		Fecha de la Vigencia	

Estado	Municipio	Nombre del predio	
No. de Autorización	Género o Especie	Tipo de Producto	Volumen Total (M ³)
Fecha del Contrato		Fecha de la Vigencia	

Estado	Municipio	Nombre del predio	
No. de Autorización	Género o Especie	Tipo de Producto	Volumen Total (M ³)
Fecha del Contrato		Fecha de la Vigencia	

DATOS DE LA MAQUINARIA INSTALADA O A INSTALAR EN EL CAT ⁽¹¹⁾

No.	Nombre	Descripción	No. de Serie	Observaciones
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ANEXO FOTOGRÁFICO ⁽¹⁷⁾



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El Dueño y/o Representante Legal declara bajo protesta de decir verdad que los datos asentados son verídicos y corresponden con los documentos anexos, para lo cual manifiesta su conformidad para que se lleve a cabo la visita de verificación a que haya lugar al sitio de referencia.

PARTICIPANTES ⁽¹⁸⁾

Nombre y Firma
del Personal Técnico

Nombre y Firma
del Personal Técnico

Nombre y Firma del Propietario
y/o Representante Legal

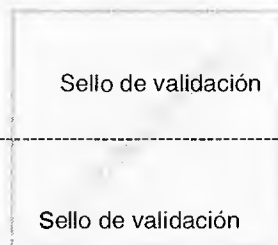
El presente documento se fundamenta en la Reforma al Código Administrativo del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 24 de enero del 2014, mediante el Decreto No. 191, por medio del cual se crea el Consejo Rector de Transformación Forestal, encargado de emitir el Dictamen de Factibilidad de Transformación Forestal.

Cabe mencionar que la visita de verificación realizada por el personal técnico es necesaria para la valoración previa a la emisión del Dictamen referido, sin que implique impedimento alguno para realizar una visita de inspección forestal posterior.

Esta constancia no tiene validez sin el sello oficial del organismo.



Comprobante del interesado



Sello de validación

Primera Edición, Febrero de 2014

Sello de validación

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PARA INSTALACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS FORESTALES (CAT) (19)			
Fecha		Folio	0001/14
Razón Social			
Propietario			

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: "CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN PARA INSTALACIÓN Y/O FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS FORESTALES (CAT)"

Objetivo: Obtener la información derivada de la visita de verificación, a fin de poder dictaminar la factibilidad de transformación forestal.

Distribución y destinatario: Se requisita en original y es archivado por el Departamento de Inspección y Vigilancia.

No.	Concepto	Descripción
1	CAT Instalado/ Inmueble para instalar	Marcar con una "X" el tipo CAT., si está instalado o es un inmueble para instalar, según se trate.
2	Folio	Folio consecutivo emitido por la unidad correspondiente, en color rojo.
3	Lugar de Visita	Especificar el municipio y la hora de la visita en número.
4	Fecha	Especificar la fecha de la visita, TODO en NÚMEROS.
5	Datos del CAT	Indicar la razón social, código de identificación y giro del CAT.
6	Domicilio	Especificar el domicilio del CAT (Calle y número/Kilómetro/Paraje, Colonia/Nombre del predio, Población/Ciudad, Código postal, Municipio, Estado), incluyendo coordenadas UTM (LN, LW, MSNM), tipo de propiedad, superficie del CAT y superficie del terreno.
7	Propietario y/o Representante Legal	Especificar los datos generales del solicitante.
8	Domicilio Fiscal	Indicar el domicilio fiscal del CAT (Calle y número/Kilómetro/paraje, Colonia/Nombre del predio, Población/Ciudad, Código postal, Municipio, Estado).
9	Productos Almacenados y Elaborados en el CAT	Especificar el porcentaje de los productos almacenados y/o elaborados en el CAT.
10	Fuentes de Abastecimiento	Indicar la(s) fuente(s) de abastecimiento del CAT.
11	Datos de la Maquinaria Instalada o a Instalar	Describir la maquinaria instalada o a instalar en el CAT.
12	Capacidad en M3	Indicar la capacidad del CAT (metros cúbicos).
13	Documentación con la que debe contar	Marcar con una "X" la documentación con la que cuenta el CAT.
14	Opinión Técnica	Redactar la opinión técnica referente al CAT.
15	Croquis de Localización del CAT y/o Inmueble	Dibujar un croquis de la ubicación del CAT. especificando las calles, así como las referencias del lugar.
16	Observaciones	Describir las observaciones pertinentes.
17	Anexo Fotográfico	Anexar fotografías referentes al CAT.
18	Participantes	Nombre y firma de los participantes.
19	Constancia de Verificación para la Instalación y/o Funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Forestales (CAT)	Especificar los datos correspondientes de la verificación para la instalación del CAT.



DICTAMEN DE FACTIBILIDAD

Metepec, México a XX de XXXXXXX de 2014⁽¹⁾

Acta de Verificación Folio: **0000/14** ⁽²⁾
Expediente No: **DFTF/0000/14** ⁽³⁾

I.- DATOS GENERALES:

Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales (CAT). ⁽⁴⁾	Inmueble para instalar un CAT. ⁽⁴⁾
--	--

Propietario y/o Representante Legal ⁽⁵⁾ del CAT o Inmueble Verificado:	
Atendió la visita: ⁽⁶⁾	
Ubicación física del establecimiento: ⁽⁷⁾	
Municipio: ⁽⁸⁾	
Coordenadas UTM: ⁽⁹⁾	LN LW MSNM
Pruebas: ⁽¹⁰⁾	SI: NO:

II.- ANTECEDENTES Y ANÁLISIS DE LOS HECHOS:

Una vez realizada la visita de verificación, se desprende que después de las formalidades correspondientes en el presente acto de autoridad, se solicitó al visitado presentara la documentación relacionada con la instalación y funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales (CAT) o, en su caso, del inmueble donde se pretende instalar un CAT.

CAT Instalado ⁽¹¹⁾		Inmueble para instalar un CAT ⁽¹¹⁾	
Constancia o Autorización de Instalación y Funcionamiento		Manifestación de Impacto Ambiental	
Aviso de Funcionamiento		Acreditación de la Propiedad o Contrato de Arrendamiento	
Licencia Municipal de Uso de Suelo		Cartas de Abastecimiento	
Cartas de Abastecimiento			

implique impedimento alguno para realizar una visita de inspección forestal posterior.

VI.- CONCLUSIONES: ⁽¹⁵⁾

¿Por qué? ⁽¹⁶⁾

El presente dictamen se emite sin existir dolo o mala fe en la actuación y de acuerdo a la experiencia y los conocimientos del personal actuante.

Elaboró ⁽¹⁷⁾

Revisó ⁽¹⁷⁾

Vo. Bo. ⁽¹⁷⁾

Personal Técnico

Jefe del Departamento de
Inspección y Vigilancia Forestal

Secretario Técnico del
Consejo Rector

Vocales del Consejo Rector

PGJEM ⁽¹⁷⁾

CEPANAF ⁽¹⁷⁾

PROPAEM ⁽¹⁷⁾

SEDECO ⁽¹⁷⁾

SSC ⁽¹⁷⁾

Autorizó ⁽¹⁷⁾

Presidente del Consejo Rector

⁽¹⁸⁾
SELLO DE
VALIDACIÓN

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: "DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE TRANSFORMACIÓN FORESTAL"



Objetivo: Dar a conocer al solicitante la resolución sobre el resultado del dictamen solicitado a la Protectora de Bosques del Estado de México.






Distribución y destinatario: Se requisita en original para el solicitante y copia para el Departamento de Inspección y Vigilancia.

No.	Concepto	Descripción
1	Metepec, México a	Lugar y fecha de la emisión del dictamen.
2	Acta de Verificación Folio	Folio consecutivo emitido por la autoridad correspondiente en COLOR ROJO.

3	Expediente No.	Número emitido por la autoridad correspondiente en COLOR ROJO.
4	CAT/ Inmueble para Instalar	Marcar con una "X" según se trate el Centro de Almacenamiento y/o Transformación de Materias Primas Forestales (CAT).
5	Propietario o Representante Legal	Indicar el nombre completo del propietario y/o representante legal del CAT.
6	Atendió la Visita	Indicar el nombre de la persona que atendió la visita.
7	Ubicación Física del Establecimiento	Señalar ubicación física del establecimiento (Calle, colonia, paraje, localidad y número).
8	Municipio	Indicar el municipio al que corresponde.
9	Coordenadas UTM	Indicar las coordenadas UTM del lugar preciso del CAT (LN, LW y MSNM).
10	Pruebas	Marcar con una "X" si presenta o no pruebas.
11	CAT INSTALADO/Inmueble para Instalar	Marcar con una "X" en la documentación presentada.
12	Planteamiento del Problema	Describir el planteamiento del problema.
13	Opinión Técnica	Señalar la opinión técnica.
14	Marco Legal	Fundamentar conforme a la reforma del Código Administrativo.
15	Conclusiones	Marcar con una "X" si es factible o no.
16	¿Por qué?	Exponer las razones si es factible o no, de acuerdo a la información obtenida.
17	Autorizó	Nombres y firmas autógrafas de los participantes.
18	Sello	Sello de la autoridad correspondiente.

V. SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Proceso. Este símbolo se utiliza para describir dentro del mismo en forma breve y concreta, los textos de las actividades determinadas.

	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Línea continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Fuera de flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.

VI. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, julio de 2014. Elaboración del Procedimiento.

VII. DISTRIBUCIÓN

El original del Procedimiento se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Protección Forestal de la Protectora de Bosques del Estado de México.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- 1.- Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México.
- 2.- Departamento de Inspección y Vigilancia Forestal.

VIII. VALIDACIÓN

Ing. Raúl Galindo Quiñónez
 Director General de la Protectora de
 Bosques del Estado de México
 (Rúbrica).

C. José Alberto Becerril Bedolla
 Director de Protección Forestal
 (Rúbrica).

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE)

CAPÍTULO PRIMERO
OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **TESJO: Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán;**
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán;
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán; y
- VI. **UIPPE:** Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director General del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el (Titular del Órgano de Control Interno de la Dependencia u Organismo), en caso de no contar con Órgano de Control Interno, será el servidor público que designe el Director General de Control y Evaluación "A", con derecho a voz;
- III. Vocales con derecho a voz y voto (quienes serán de manera enunciativa más no limitativa):
 - a) Coordinador Administrativo o equivalente.
 - b) El Titular de la UIPPE o equivalente.

- c) Los que se designen a petición del Presidente.
 - d) El Titular de la Unidad Jurídica o equivalente.
 - e) Los vocales que por la naturaleza de sus atribuciones se consideren necesarios.
- IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE; y
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;

- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amente el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida,
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;

- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE o equivalente, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interior del COCOE aprobado el 23 de marzo de 2011.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Aprobado por la H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Jocotitlán mediante acuerdo número TJo/088/012/14 de la LXXXVIII sesión ordinaria, celebrada en Jocotitlán, Estado de México el día 11 de julio del 2014.

LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 451/2014, HUGO ALEJANDRO BARAJAS DUEÑAS, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO A EFECTO DE ACREDITAR LA PROPIEDAD Y POSESION, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE IGNACIO ALLENDE SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES DE MELCHOR OCAMPO Y DE CINCO DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 12.00 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL SUR: 12.00 METROS CON JANNET RIOS ZAMARRIPA, AL ORIENTE: 19.00 METROS CON SILVIA CONTRERAS (AHORA HUGO ALEJANDRO BARAJAS DUEÑAS), AL PONIENTE: 19.00 METROS CON JUANA MODESTO PEREZ (AHORA JUANA MODESTO MENDOZA). CON UNA SUPERFICE APROXIMADA DE 228.00 METROS CUADRADOS.

CON LA FINALIDAD DE QUE LA SENTENCIA QUE SE DICTE SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD Y SE INSCRIBA A SU NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA. EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-TOLUCA, MEXICO, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RUBRICA.

3243.-15 y 20 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ.

En el expediente marcado con el número 804/2011, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES demanda en la vía Ordinaria Civil en contra de ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ, las siguientes PRESTACIONES.

1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de garantía hipotecaria, base de la acción.

2).- El pago de 140.2730 VSMM en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$255,090.38 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS 38/100 M.N.), de acuerdo al documento al certificado de adeudos que se presenta como anexo 2.

3).- El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidaran en ejecución de sentencia.

4).- El los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia.

5).- En caso de no hacer pago voluntariamente, se ordene el remate de la garantía hipotecaria materia de este asunto, misma que se describe en el basal.

6).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de acción.

7).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho.

HECHOS

1.- El cuatro de enero de dos mil ocho la parte demandada celebró con mi representada un contrato de OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA, como consta en el documento que se anexa como base de la acción.

Documento por el cual se otorgó a la parte demandada un monto equivalente a 134.7714 VECES el salario mínimo mensual la demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Para obtener el salario mínimo Mensual, el salario mínimo diario se multiplica por treinta punto cuatro.

2.- LA DEMANDADA de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, acepto pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció.

Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y la forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es impensable el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por su naturaleza especial. Lo anterior se encuentra sustentado en el artículo 1080 del Código Civil del D.F., que establece que el pago deberá hacerse en el modo en que se hubiere pactado. En este caso del documento base, por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte Actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefinición en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, acudió a las oficinas de mi mandante ubicada Avenida Independencia Oriente número seiscientos veinte, Colonia Santa Clara casi esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Toluca, Estado de México. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al Representante Legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comento.

3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado 31 DE AGOSTO DE 2008, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía.

4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa máxima anual de 6.6000 por ciento sobre saldos insolutos determinada en veces de salario mínimo mensual.

5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 9.0000 por ciento sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual.

6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrá la obligación de seguir

amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base de la acción, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes.

7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales que más adelante se mencionan:

a) Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a el dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito.

b) Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se de el hecho...

c) Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT.

8.- Es el caso de que la parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se anexa a esta demanda.

Sirve de base la Tesis Jurisprudencia de la Novena Epoca publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XIV, julio de 2001, TESIS: 1/J.35/2001 página 110, de rubro siguiente:

CONTRATO DE CREDITO VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL SU AVISO POR ESCRITO AL ACREDITADO NO CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD DE DICHA ACCION, SI ELLO NO FUE PUNTO EXPRESAMENTE CONVENIDO POR LAS PARTES EN LA ESTIPULACION RELATIVA A LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARIAN.

9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en construir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la vivienda marcada con la letra "B" del lote número ocho de la manzana número veinticuatro del conjunto urbano tipo dúplex habitacional de interés social denominado "Real de San Pablo" ubicado en San Pablo Autopan, en el Municipio de Toluca, Estado de México, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de sentenciado.

10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Se ordena emplazar a la demandada ALICIA MARTINEZ HERNANDEZ por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro

del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los trece de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina.-Rúbrica.

3327.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 202/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información Posesoria), promovido por MARISELA PICHARDO, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble ubicado en calle José María Morelos número ochocientos cuatro, Colonia Centro, Municipio de Chapultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 metros colinda con sucesión de Gorgonio Villegas Balderas, al sur: 10.00 metros y colinda con calle José María Morelos; al oriente: 47.99 metros colinda con Cristina Teresa Pichardo Escobar; poniente: 47.94 metros; al poniente: a José María Cesar Flores y María Félix Mendoza Bobadilla. Con una superficie de 479.60 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha siete de agosto de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.

3320.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FELIPA GUZMAN MARTINEZ.

Se hace de su conocimiento que J. TRINIDAD MEJIA SALVADOR, demanda en la vía Ordinaria Civil, en el expediente 305/2013, las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento, firma y reconocimiento de escritura de compraventa respecto del terreno ubicado en el predio denominado "La Nopalera" ubicado en Santa María Chiconautla, lote 20, manzana 355, Municipio de Ecatepec, Estado de México. b) El reconocimiento de su carácter de propietario. c) La cancelación de inscripción registral a nombre de TOMAS DIAZ RAMIREZ y la tildación a su favor en el asiento registral que obra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México. d) El pago de gastos y costas que se originaron para el caso de que la parte demandada se oponga al presente juicio que inicia en su contra. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en

términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; nueve de agosto de dos mil trece.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 09 julio de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

3322.-20 agosto, 1 y 11 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. NUM. 1695/2011.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de DECIGA BAUTISTA EDUARDO y OTRO, expediente 1695/2011, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal a siete de julio de dos mil catorce.

--- Agréguese al expediente número 1695/2011 el escrito de la apoderada de la parte actora. Por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, consistente EN LA CASA HABITACIONAL VARIANTE B, MARCADO CON EL NUMERO 73 (ACTUALMENTE CALLE CITLATEPETL), UBICADO EN EL LOTE NUMERO 12, DE LA MANZANA 632, COLONIA CIUDAD AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; con valor de \$582,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo más alto; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces en el periódico "LA CRONICA", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Encontrándose el inmueble a rematar fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN MATERIA CIVIL DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que haga la publicación y fijación de los edictos en los lugares de costumbre según su Legislación. Por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indican.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

México, Distrito Federal a cinco de agosto de dos mil catorce.

--- Agréguese al expediente número 1695/2011 el escrito de la apoderada de la parte actora, a lo solicitado, se aclara el

auto de remate de fecha siete de julio de dos mil catorce, en el sentido de que el inmueble a rematar se refiere a la casa "...DUPLEX...", y no "...la casa habitacional..." que por error se asentó. Se tiene por autorizadas a las personas que se menciona para los fines que se indican.-Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado PEDRO DE LA VEGA SANCHEZ, que autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "La Crónica" y en los de la Tesorería del Distrito Federal.-El C. Secretario "A", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica.

3319.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 538/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por JULIA MACEDO VICTORIA respecto de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: Barrio de Debajo de la localidad de San Andrés de los Gama, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes; al norte: 20 metros y colinda con C. Jesús Escobar Jurado; al sur: 20 metros y colinda con la C. Isabel Albarrán Barrueta; al oriente: 23 metros y colinda con servidumbre de paso; al poniente: 23 metros y colinda con la C. Isabel Albarrán Barrueta, con una superficie total de 460 metros cuadrados. Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el quince de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo once de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3323.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROSA SANCHEZ SILVA VIUDA DE AVELINO y JULIO CRUZ CRUZ, se les hace saber que CARLOS ROSALES VALDES parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION tramitado bajo el expediente número 431/14, de este Juzgado en contra de ROSA SANCHEZ SILVA VIUDA DE AVELINO y JULIO CRUZ CRUZ les demanda las siguientes prestaciones: A) De los Señores JULIO CRUZ CRUZ y ROSA SANCHEZ SILVA VIUDA DE AVELINO, en ejercicio de la acción real que opera en mi favor vengo a demandar la acción de prescripción positiva adquisitiva (usucapión), respecto del lote de terreno número 49 (cuarenta y nueve) de la manzana 42 (cuarenta y dos), ubicado en calle Acaica, número 182, de la Colonia Tamaulipas Sección Las Flores, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como una consecuencia del juicio que promuevo y en su momento procesal oportuno se ordene por este H. Juzgado LA CANCELACION Y TILDACION TOTAL DE LA INSCRIPCION QUE APARECE A FAVOR DE LA DEMANDADA ROSA SANCHEZ SILVA VIUDA DE AVELINO, respecto del lote de terreno número 49 (cuarenta y nueve) de la manzana 42 (cuarenta y dos), ubicado en calle Acaica número 182, de la Colonia Tamaulipas Sección Las

Flores, de este Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; lo dicho anteriormente lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION expedido por el Tribunal del Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual anexo como número UNO a mi escrito inicial de demanda donde se demuestra que el citado lote de terreno se encuentra inscrito a favor de la demandada, así mismo y una vez que se dicte sentencia debidamente ejecutoriada ordene su Señoría se proceda a la inscripción de la misma ante la Autoridad correspondiente y en los Libros que tiene a su cargo a favor del suscrito CARLOS ROSALES VALDES, con la finalidad de que dicho resolución me sirva como TITULO DE PROPIEDAD; C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; fundándose en los siguientes hechos: En fecha veinte de junio del dos mil cinco la parte actora adquirió el inmueble mediante contrato Privado de compraventa celebrado con la parte demandada en su carácter de vendedora; mismo que se encuentra inscrito en los Libros del Instituto de la Función Registral a favor de ROSA SANCHEZ SILVA VIUDA DE AVELINO, inscrita bajo la partida 806, volumen 123, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00056368; asimismo en fecha veinte de junio del dos mil cinco, la parte vendedora entrego la posesión jurídica y material del inmueble en cuestión; misma fecha en la que tiene posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y como dueño; por lo que ignorándose el domicilio de los codemandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 13 trece días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Auto de fecha: once de agosto del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Germán Alvarez.-Rúbrica.

489-B1.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARIA FELIX GARCIA SAMANO.

Se le hace saber que en los autos del expediente número J.O.F. 1495/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por JORGE FRANCISCO GARCIA ROJAS, a la señora MARIA FELIX GARCIA SAMANO, se ordenó citarla por edictos en base a la siguiente relación suscinta en los siguientes términos, el señor JORGE FRANCISCO GARCIA ROJAS, esta solicitando de Usted: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; fundándose en los siguientes hechos: 1.- Que contrajo el actor matrimonio con la señora MARIA FELIX GARCIA SAMANO, bajo el régimen de sociedad conyugal, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio, misma que anexa al presente escrito: 2.- De dicha unión ambos procrearon tres hijos de nombres VIRGINIA LIZBETH, JORGE ADAUTO y CYNTHIA TODOS DE APELLIDOS GARCIA GARCIA TENIENDO A LA FECHA (28) VEINTIOCHO, (27) VEINTISIETE Y (25) VEINTICINCO AÑOS respectivamente, todos mayores de edad tal y como lo acredita con copias certificadas de las actas de

nacimiento que se anexa al presente; 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta a su Señoría que el último domicilio conyugal lo establecieron en calle Flor, número 423, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Anexando para tal efecto, una propuesta de convenio en la cual se regulan las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, en términos de lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se le hace saber que la audiencia de avenencia en este juicio, se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que se contengan los edictos respectivos en términos de lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un terreno más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a trece de agosto de dos mil catorce.-Validación.- Este edicto se expide en cumplimiento a los autos de fecha trece de junio y treinta y uno de julio ambos de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Felipe González Ruiz.-Rúbrica.

488-B1.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 1240/2014, PROMOVIDO POR EDIBERTO ESPINOSA SANTILLAN, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, CON RESPECTO DE UN PREDIO DENOMINADO "EL ESPIGUERO" UBICADO EN AVENIDA DEL MUERTO SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO TLALTICA, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE ADQUIRIO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON JUAN ESPINOZA BLANCAS EL DIA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL UNO, PREDIO QUE HA VENIDO POSEYENDO EN CONCEPTO DE PROPIETARIO DE MANERA PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE PROPIETARIO, INMUEBLE QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORPONIENTE: EN DOS MEDIDAS: 94.00 METROS Y COLINDA CON DONACIANO CONTRERAS LOPEZ ACTUALMENTE MARIO ROJAS ESPINOSA, 27.86 Y COLINDA CON DONACIANO CONTRERAS LOPEZ ACTUALMENTE MARIO ROJAS ESPINOSA; AL SUR: EN DOS MEDIDAS: 30.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE MARTHA JIMENEZ GARCIA, 58.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA DEL MUERTO; AL ORIENTE: EN TRES MEDIDAS: 12.20 METROS Y COLINDA CON JAIME SANCHEZ FLORES ACTUALMENTE ESPERANZA CORTES ROJAS, 51.00 METROS Y COLINDA CON JAIME SANCHEZ FLORES ACTUALMENTE ESPERANZA CORTES ROJAS, 82.50 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE MARTHA JIMENEZ GARCIA; AL PONIENTE: 56.00 METROS Y COLINDA CON DONACIANO CONTRERAS LOPEZ ACTUALMENTE MARIO ROJAS ESPINOSA. CON UNA SUPERFICIE DE 6,925.11 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO.-EN OTUMBA, MEXICO, A 08 DE AGOSTO DEL 2014.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.-RUBRICA.

486-B1.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL DE CUANTIA MENOR
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

- - - SEÑOR(A): JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BETANZOS.

- - - QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO POR: ALEJANDRO MARTIN ECHEVERRIA DAVALOS, EN CONTRA DE: JOSE ANTONIO RODRIGUEZ BETANZOS Y MARIA GUADALUPE HILARIA MARTINEZ ROMERO DE RODRIGUEZ, CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE: 348/2004, QUE OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICEN:

México, Distrito Federal, a veintiséis de junio de dos mil catorce.

- - - Agréguese a su expediente 348/2004, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene desahogando la vista ordenada en auto de fecha doce de junio del año en curso, manifestando su conformidad respecto el avalúo emitido por el Arquitecto LUIS ANTONIO GUILLEN GUTIERREZ, asimismo se le tiene acusando la rebeldía de la parte demandada, al no haber manifestado lo que a su derecho corresponda, respecto al valúo mencionado, en tal virtud se le tiene por precluido su derecho para hacerlo con posterioridad, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; visto el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 570 del Código Adjetivo de la materia, en primera almoneda, procédase al Remate en Pública Subasta del bien inmueble hipotecado, identificado como: DEPARTAMENTO CIENTO UNO DEL EDIFICIO "TRES", DEL CONJUNTO HABITACIONAL EN CONDOMINIO NUMERO CUATRO DE LA AVENIDA SANTIAGO TIANGUISTENGO, ANTIGUA HACIENDA DE LA CONDESA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO; sirviendo de base la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que arroja el dictamen rendido por la perito valuador designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad del avalúo antes mencionado, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, debiendo anunciar la venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces, en avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico DIARIO IMAGEN, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo. Señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE; para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda. Con fundamento en el artículo 114 fracción IV del Código antes mencionado, se ordena la notificación personal del presente proveído a las partes, debiendo tomar las cédulas de notificación correspondientes al Secretario Actuario de la adscripción, para que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado; haciéndole saber a la parte demandada que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 571 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá liberar el bien inmueble previamente referido, hasta antes de aprobarse el remate; dicha notificación le surte sus efectos por Boletín Judicial, tal y como se encuentra ordenado en auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece, lo anterior para los efectos legales conducentes. Por último y toda vez, que el inmueble hipotecado se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 104 del Código Procesal invocado, con los insertos necesarios librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos citados en los sitios de costumbre de ese Juzgado; en la Tesorería, así como en el periódico de mayor circulación en esa entidad de igual forma en la Gaceta y Boletín Judicial del Gobierno del Estado de México, lo

anterior atento lo dispuesto en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles capitalino. Por último se tiene por autorizadas a las personas que indica, únicamente para los trámites tendientes a la diligenciación de dicho exhorto, asimismo para recibir notificaciones, documentos y valores.. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA. Lo proveyó y firma el Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor, por Ministerio de Ley LICENCIADO FRANCISCO MARTINEZ SANCHEZ, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA CAROLINA MURILLO LARRAÑAGA, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

LA C. JUEZ DICTO OTRO AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

México, Distrito Federal, a cuatro de agosto de dos mil catorce.

- - - Agréguese a su expediente 348/2004, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene devolviendo el oficio 1457, exhorto dirigido al Juez competente en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y edictos, por las razones que expone, ahora bien como lo solicita y toda vez que por un error involuntario, en auto de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, en su parte conducente quedó asentado como base para el remate con letra: "...(SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),...", a efecto de no conculcar derechos de las partes se aclara dicho auto en lo conducente debiendo quedar como sigue:(SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),..." aclaración que se hace y forma parte integral de dicho auto, para todos los efectos legales a que haya lugar; y a fin de que estar en posibilidad de publicar los edictos de remate ordenados en auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, en los términos indicados en dicho auto. Por lo que respecta a la elaboración de los edictos, como lo solicita el promovente, elabórense los mismos con el extracto necesario de los autos de fechas veintiséis de junio del año dos mil catorce y del presente proveído, para su debida publicación. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Cuantía Menor, María Ivonne Jauffred Puente ante el Secretario de Acuerdos "B" Francisco Martínez Sánchez, con quien actúa y da fe.-Doy fe.

-----DOS RUBRICAS-----

- - - JUZGADO 17°. CIVIL DE CUANTIA MENOR, con domicilio del Juzgado sito en: FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NUMERO 32, NOVENO, PISO, COLONIA CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F., a 04 de agosto del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Francisco Martínez Sánchez.-Rúbrica.
915-A1.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 730/2007, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR AGUILAR FRIAS MARIA DEL CONSUELO antes HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE ADRIANA CAROLINA BALENCIAGA GONZALEZ, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, MAESTRA EN DERECHO CIVIL MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, CON FUNDAMENTO

EN LOS ARTICULOS 570, 573 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, POR AUTO DE FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ORDENO SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS IDENTIFICADO COMO CASA MARCADA CON EL NUMERO 82, DE LA CALLE FUENTE DEL OLIVO, LOTE 20, MANZANA 8-A, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, TENIENDOSE COMO EL PRECIO DEL INMUEBLE EL ASIGNADO EN AVALUO QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO, PARA TAL EFECTO, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA CELEBRACION DE LA SUBASTA PUBLICA EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE LA AUDIENCIA IGUAL PLAZO.-MEXICO, D.F., A 05 DE AGOSTO DEL 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RUBRICA.

915-A1.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JACK DONIZETTI QUINTERO LOPEZ y FABIOLA BRIONES LOPEZ.

En el expediente número 01/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JACK DONIZETTI QUINTERO LOPEZ y FABIOLA BRIONES LOPEZ; demanda de los anteriores, las siguientes: PRESTACIONES: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato Privado de Crédito y Constitución de garantía hipotecaria, base de la acción. 2).- El pago de 179.4737 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de \$367,134.27 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 27/100 M.N.), de acuerdo al documento. 3).- El pago de los intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidaran en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probarán oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- El veintisiete de marzo de dos mil ocho, la parte demandada celebró con mi representada un contrato privado de otorgamiento de crédito y construcción de garantía hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento por el cual se otorgó a al aparte

demandada un crédito por un monto equivalente a 179.4737 veces el salario mínimo mensual. La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificará el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual, el salario mínimo diario se multiplicar por treinta punto cuatro. 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuentos que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. Fue voluntad de las partes pactar el tiempo, lugar y forma de pago de manera especial a través del descuento que el patrón del demandado, realizaría de su salario. Por ende no es necesario, ni fijar una fecha determinada para el pago, pues se entiende que será en la periodicidad que se pague el salario al demandado, ni tampoco domicilio alguno de pago de manera precisa, toda vez que por la forma de pago pactada precisamente es a través del descuento al salario del trabajador que hace el patrón y éste entera a la parte actora para amortizar el saldo del crédito, es decir, es imprescindible el exigir la existencia de un domicilio para el cumplimiento de la obligación pactada en el documento base por la naturaleza especial. En este caso del documento base por el lugar de pago, se entiende que será a través del entero que haga el patrón del demandado a la parte actora.

A mayor abundamiento la parte demandada se obligó a dar el aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa. Este evento por la naturaleza especial de la forma, lugar y tiempo del pago pactados, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactará una nueva forma de pago, lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna indefensión en la forma, tiempo y lugar de pago.

Se hace notar a su Señoría que en todo caso la parte demandada conocía el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, pues para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria. Acudió a las oficinas de mi mandante ubicada Avenida Presidente Juárez Dos Mil Treinta y Cuatro, Colonia Industrial Puente de Vigas, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Este domicilio fue del conocimiento de la demandada. Ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario respectivo, les explico el contenido del mencionado documento base, siendo parte del contenido el que el domicilio antes citado correspondía al representante legal de mi mandante que compareció a dicho acto, según el apartado de las generales de la escritura en comentario. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de relajar su pago de manera oportuna y cierta a partir del día 31 de diciembre de 2010, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa anual 9.00% (nueve por ciento), determinada en veces salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa anual del 9.00% (nueve por ciento) sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual acordada en el documento base, pagadera mensualmente en el domicilio de INFONAVIT, o en el que en el futuro tuviere o en las instituciones bancarias que se indiquen en los talonarios de pago correspondientes. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado

parta el pago del crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las que más adelante se mencionan: A) Si el trabajador deja de cubrir, por causa imputable a él dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año de las cuotas de amortización del crédito. B) Si el trabajador no da aviso por escrito al INFONAVIT en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa, dentro de los quince días hábiles siguiente a aquél en que se dé el hecho. C) Si el trabajador no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha en que sea exigible cualquier otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. Obligándose a exhibir los comprobantes de pago cuando se los requiera el INFONAVIT. 8.- Es el caso de que la parte demanda incumplió dos pagos mensuales consecutivos en un año, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa. Tampoco ha pagado el predio y agua de acuerdo al documento base de la acción, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial de acuerdo al documento privado de requerimiento de pago que se agrega a esta demanda. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO SETECIENTOS VEINTITRES, DEL LOTE NUMERO ONCE DE LA MANZANA DOS ROMANO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS DE INDEPENDENCIA, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, por lo cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- Es el caso que la parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía.

Por lo que publíquese en forma legal por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Toluca, México, con el objeto de los demandados comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, once de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de agosto de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3329.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
 EXPEDIENTE: 293/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de NAVARRO FLORES FERNANDO. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO ESTEBAN AGUSTIN TAPIA GASPAS, ordenó: mediante proveído de fecha veintiséis de junio del actual, sacar a remate en primer almoneda del bien inmueble identificado como: casa número 28 y terreno que ocupa que es el lote XXVIII proveniente de la subdivisión del predio que resultó de la fusión de los denominados El Temascal, El Chabacano y El Tejocote, en

el pueblo de la Santa Cruz del Monte, actualmente marcado con el número 10 de la calle Cruz del Cristo denominado comercialmente "Residencial Bugambillas", Colonia Santa Cruz del Monte Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$2'495,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue resultante del avalúo emitido por el perito designado por la actora.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en el periódico El País, y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los sitios de costumbre, en las puertas del Juzgado y en el periódico de circulación amplia en la entidad en el que se encuentra el inmueble.-México, Distrito Federal, a 27 de junio de 2014.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Adriana Leticia Juárez Serrano.-Rúbrica.

3330.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 89/13, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ANGEL DAVILA JUAREZ, en contra de EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, por auto de fecha uno de agosto del dos mil catorce, la Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado FIDEL ROMERO GONZALEZ a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía ordinaria civil y que en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A).-Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapción por la posesión que tiene apta para prescribir, respecto de inmueble ubicado en lote 2 de la calle 26 número 3 manzana 28, en el Fraccionamiento San José la Pilita, perteneciente a este Municipio de Metepec, y Distrito Judicial de Toluca, México, cuyas características, medidas y colindancias se describen en el correspondiente capítulo de hechos de este escrito, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, en el volumen 309, libro primero, sección primera, bajo la partida 209-2894, de fecha 25 de marzo del año 1991, actualmente folio real electrónico número 00164236 a favor de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ. B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a mi favor de la resolución que declare procedente la acción ejercitada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México. C). El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del juicio que ahora se inicia. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: 1).- Como lo justifico con el contrato privado de compraventa que adjunto al presente escrito como anexo uno, en fecha 14 de mayo del año 1996, adquirí representado por mi madre la señora LUCIA JUAREZ PICHARDO, de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, representados por su poderante el señor DANIEL DAVILA ROMERO, el inmueble ubicado en el lote 2 de la calle 26 número 3, manzana 28, en el Fraccionamiento San José la Pilita perteneciente a este Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, México, el cual tiene como medidas y colindancias: al norte: 3.1414 metros, con área común y 10.8586 metros, con vivienda 2; al sur: 14.00 metros, con vivienda 4; al este: 3.10 metros, con límite del condominio 3, al oeste: 3.10 metros, con área común, arriba con loza de azotea, abajo con loza de cimentación. Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 60.135 metros cuadrados. Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, en el volumen 309, libro primero, sección primera, bajo la partida 209-2894, de fecha 25 de marzo de 1991, actualmente folio real electrónico número

00164236, a favor de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente escrito como anexo número dos. 2).- Desde que adquirí el inmueble en cuestión he realizado en él actos de dominio que demuestran de manera ostensible que me conduzco como propietario y poseedor del mismo, que lo he tenido en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inclusive he realizado en el construcciones y mejoras, así como he realizado las gestiones de traslado de dominio tal y como lo justifico con el recibo de la declaración del impuesto sobre traslación de dominio que adjunto al presente escrito como anexo número tres, así como los pagos de impuesto predial tal y como lo justifico con el recibo de pago de impuesto predial que adjunto al presente escrito como anexo número cuatro. 3).- En razón de que la causa generadora de mi posesión, lo es la celebración del contrato a que hago referencia en el hecho primero de la presente demanda y careciendo de título de propiedad que me acredite como legítimo propietario del inmueble en cuestión y aunado a que el mismo se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, México, a nombre de los señores EVA GONZALEZ ZEPEDA y FIDEL ROMERO GONZALEZ, me veo precisado a promover en la vía y forma en que ahora lo hago, a efecto de que mediante sentencia ejecutoriada se declare que ha operado a mi favor la prescripción positiva, en razón de que vengo poseyendo dicho inmueble desde el día 14 de mayo del año 1996, con el carácter de propietario en los términos puntualizados en el numeral que antecede y se inscriba a mi favor dicho inmueble en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, México. 4).- Sin omitir manifestar a su Señoría que el ahora ocurrente a la presente fecha soy mayor de edad, tal y como lo justifico con la copia certificada de mi acta de nacimiento y reconocimiento que adjunto al presente escrito como anexo número cinco. Así como que el último domicilio que tuve conocimiento de los ahora demandados fue el ubicado en lote 2, de la calle 26 número 3, manzana 28, en el Fraccionamiento San José la Pilita, perteneciente a este Municipio de Metepec y Distrito Judicial de Toluca, México.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 01/08/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

3331.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1044/2011.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (RECISION DE CONTRATO)
ACTOR: RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V.

DEMANDADO: LOPEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO.
 EMPLAZAR POR EDICTOS A LOPEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO.

JORGE ANTONIO LUNA CALDERON, en su carácter de apoderado legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, demanda en la vía ordinaria civil de LOPEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO, LA RESCISION DEL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CREDITO. En fecha dieciséis de octubre de dos mil uno, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con carácter de acreditante celebró con LOPEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO, en su calidad de parte acreditada, un contrato de otorgamiento de crédito y constitución con garantía hipotecaria, respecto del inmueble ubicado en la vivienda en condominio número 4, manzana 34, sección 3, lote 37 del conjunto habitacional denominado Los Héroes Coacalco II, número oficial 86, de la calle sin nombre, en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. En dicho contrato en el capítulo de otorgamiento de crédito cláusula primera la actora otorgó la demandada un crédito por 164.3073 veces el salario mínimo mensual, en la cláusula tercera se estableció que el trabajador se obliga a cubrir una tasa de interés fija anual de 9.000 sobre los saldos insolutos determinada en razón de su salario integrado al momento de otorgamiento de crédito, en la cláusula cuarta se pactó que el demandado cubriría a favor de INFONAVIT y ahora al actor el monto del crédito otorgado en treinta años de pagos efectivos, en la cláusula quinta se estableció que el demandado se obliga a amortizar el crédito que se le ha concedido mediante la cuota fija mensual de 34.9547 veces el salario mínimo diario del Distrito Federal, establecida por el INFONAVIT que su patrón le descontara con la periodicidad con que se efectúe el pago del salario, asimismo en esa cláusula el numeral tres, se estableció que el demandado se obliga a que en su caso de omisión en el pago de sus amortizaciones cubrirá a INFONAVIT, un interés moratorio del 9% anual, dicho interés quedará expresado en múltiples del salario mínimo mensual vigente durante el período al que corresponda la omisión que se traducirá en términos monetarios, tomando como base el salario mínimo mensual vigente a la fecha de pago, en el apartado de hipoteca en la cláusula única, el demandado para garantizar el crédito que reconoce deber constituye hipoteca en primer grado a favor del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y comprende todo cuanto corresponde de hecho y por derecho sobre el inmueble antes descrito, en la cláusula décima segunda, causales de rescisión se pactó que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores sin necesidad de declaración judicial diaria por rescindiendo el contrato de otorgamiento de crédito que concede al trabajador por este acto, y en su caso hará efectiva la garantía hipotecaria, si el trabajador deja de cubrir por causas imputables dos pagos consecutivos o tres no consecutivos en el curso de un año. Es el caso que en fecha once de noviembre de dos mil once el demandado presenta noventa y nueve mensualidades vencidas Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en fecha doce de enero del año dos mil seis celebró la protocolización contrato de cesión onerosa de créditos y derechos de los mismos con RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, toda vez que a la fecha el demandado tiene una deuda con RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 44/100 M.N., cantidad que resulta por concepto de amortizaciones omitidas e intereses ordinarios y moratorios no cubiertos y que en fecha dos de diciembre de dos mil ocho se le notificó al demandado de forma extrajudicial. Se hace saber a LOPEZ AGUILAR CARLOS ALBERTO, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación con el aperebimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la

demanda en sentido negativo, se seguirá el Juicio en su rebeldía habiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo: nueve de junio del dos mil catorce.-
 Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-
 Rúbrica.

3332.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO

Que en los autos del expediente número 160/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (terminación de contrato), promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de SANCHEZ MONROY JORGE y ALONSO LOPEZ MARIA DE LA LUZ, por auto dictado en fecha seis de junio del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los codemandados SANCHEZ MONROY JORGE y ALONSO LOPEZ MARIA DE LA LUZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones A) La rescisión de contrato de otorgamiento de crédito, B) Como consecuencia de la rescisión del contrato, la cancelación de dicho crédito. C) El pago de \$128.3030 (VECES EL SALARIO MINIMO), o su equivalente, por concepto de suerte principal, D) El pago de intereses ordinario de \$17.3760 (veces el salario mínimo) o su equivalente. E) El pago de intereses moratorios de \$58.7307 (VECES EL SALARIO MINIMO) o su equivalente. F) Declaración judicial que determine que los pagos y que las amortizaciones con sus respectivos intereses, serán aplicados a favor de la representada. G) Restitución, desocupación y entrega jurídica y material del inmueble. H) El pago de daños y perjuicios. I) El pago de gastos y costas, al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan, que en fecha 27 de diciembre del 1997, las partes en el presente juicio celebraron contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda número 38, tipo "A", lote condominal 15, manzana IV (cuatro romano), del conjunto habitacional en condominio identificado como "La Providencia", fracción dos, en el Barrio de San Juan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que la actora otorgó a los demandados un crédito por 119.3639 (veces el salario mínimo mensual), para la adquisición del bien inmueble, en el contrato base de la acción se estableció que la tasa de interés entre el 4% (cuatro) y 8% (ocho) por ciento anual sobre saldo insolutos, se pactó que el demandado cubriría a favor del INFONAVIT el monto del crédito otorgado en 30 (treinta) años de pagos efectivos, que se estableció que los demandados se obligan amortizar el crédito que se les concedió mediante descuentos que su patrón habrá de efectuar su salario, se estableció que el demandado en caso de omisión en el pago de sus amortizaciones cubra el INFONAVIT, un interés moratorio del 9% anual. Que el demandado para garantizar el crédito que reconoció deber, constituyó hipoteca, en primer grado a favor del INFONAVIT y comprende todo cuanto corresponde de hecho y por derecho sobre el bien inmueble con ubicación antes mencionada. Haciéndole saber a los codemandados SANCHEZ MONROY JORGE y ALONSO LOPEZ MARIA DE LA LUZ, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última

publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio lista de acuerdo que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 06 de junio del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.
3333.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: OROZCO ZARZA JOSE RODOLFO.

Por medio del presente, se hace saber que dentro del expediente 615/2011, RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de OROZCO ZARZA JOSE RODOLFO; reclamando lo que a la letra dice:

A). La rescisión del contrato de crédito identificado con el número 9634228970 dispuesto y destinado por el hoy demandado para la adquisición del inmueble ubicado en DEPARTAMENTO DE TIPO INTERES SOCIAL, SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, NUMERO 26, DERECHO, SEGUNDO NIVEL, EDIFICADO EN EL LOTE 23, DE LA MANZANA 8, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMNADO LOS HEROES, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 10, DE LA CALLE SIN NOMBRE, DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

B). El pago de la cantidad adeudada por suerte principal al 12 de noviembre de 2010, derivada del crédito concedido al demandado, es decir, el pago de 127.9529 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$223,505.51 (DOSCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 57/100 M.N.), misma que se actualizará en la fecha de pago del adeudo reclamado, según lo acordado en la cláusula primera del contrato base de la acción.

C). Pago de los intereses ordinarios.

D). Pago de los intereses moratorios vencidos.

E). Desocupación y entrega jurídica y material del inmueble antes citado.

F). Pago de gastos y costas.

Lo que se hace saber, en términos de lo ordenado en el auto de veintisiete de junio de dos mil catorce, que ordeno: publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se

seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintisiete de junio de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.
3334.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1582/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, quien promueve con el carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES; demandando de: LEONEL VILLA CASTRO y CINTYA DILERY RODRIGUEZ NEYRA, reclamando como prestaciones: 1).- El pago de 175.6070 VSMM, en concepto de suerte principal que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona, da como resultado la cantidad de \$345,718.20 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.), de acuerdo al documento basal; 2).- El pago de intereses ordinarios a razón del 4.00%, tasa pactada en basal, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; 3).- El de los intereses moratorios, al 4.2% anual, tipo pactado en basal, desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia; 4).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- El 22 de junio de 2009 la parte demandada celebró con mi representada un contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria como consta en el documento que se anexa como base de la acción. Documento que se le otorgó a la parte demanda un monto equivalente a 175.6070 VSMM, la demandada se obligó y aceptó que el saldo de crédito se ajustara cada vez que se modificará el salario mínimo incrementándolo de acuerdo al salario vigente en el Distrito Federal. Para obtener el salario mínimo mensual. 2.- La demandada en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y autorizó a su patrón una vez: grado el aviso de retención realizar los descuentos de su salario. La parte demandada se obligó a dar aviso por escrito a la parte actora para el caso de cambiar de patrón o de haber dejado de percibir su salario por cualquier causa, es requisito de procedencia indispensable para que mi mandante, pactara una nueva forma de pago, por lo que en la especie no aconteció, por ende la omisión de la demandada, que constituye un hecho negativo, no puede perjudicar a mi mandante, imputándole alguna identificación en la forma, tiempo y lugar de pago. La parte demandada conoció el domicilio de la actora, a fin de poder realizar los pagos, para celebrar el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, acudió a estas oficinas de mi mandante ubicada en Avenida Presidente Juárez número dos mil treinta y cuatro, Colonia Industrial Puente de Vigas, Tlalnepantla, Estado de México, este domicilio fue conocido por la demandada, ya que al firmar la escritura documento base de la acción, se dio por enterada, pues el Notario les explicó el contenido del documento base. 3.- Mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta desde el pasado 31 de octubre de 2009, motivo por el cual me veo en la necesidad de hacer efectivo el pago por esta vía. 4.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés ordinario una tasa máxima del 4.0% por ciento anual sobre saldos insolutos, determinada en veces de salario mínimo mensual. 5.- En el contrato base se pactó que el crédito otorgado causaría interés moratorio a una tasa máxima anual del 4.2% sobre saldos insolutos, determinada en veces de salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito, los demandados se obligaron a que si deja de percibir un salario, tendría la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva

cuota fija mensual en el documento base. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago de crédito mediante la acción hipotecaria, si el trabajador incurre en cualquiera de las causales: a) Si el TRABAJADOR deja de cubrir, por causa imputables a él dos pagos consecutivos o tres consecutivos en el curso de un año, de las cuotas de amortización del crédito; b) Si el TRABAJADOR no da aviso por escrito al INFONAVIT, en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario por cualquier causa dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se dé el hecho; c).- Si el TRABAJADOR no paga por dos bimestres consecutivos el importe predial o los derechos por servicio de agua de la vivienda materia de esta operación, o no paga dentro de los quince días siguientes a la fecha otro adeudo fiscal a cargo del inmueble. 8.- La parte demandada incumplió más de dos pagos consecutivos mensuales, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de percibir su salario, tampoco ha pagado el predio, no obstante que ha sido requerida de manera extrajudicial. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el incumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad ubicado en CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES, LETRA "A", CONSTITUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO QUINCE DE LA CALLE VALLE HERMOSO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "VALLE DEL NEVADO" UBICADO EN CAMINO CONOCIDO COMO EL CALLEJON SIN NUMERO EN LA COMUNIDAD DE LA CONCEPCION COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, por lo que es procedente se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no haga pago voluntario de lo sentenciado. 10.- La parte demandada no ha pagado las cantidades adeudadas me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía. La Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y mediante auto se ordenó emplazar a juicio a LEONEL VILLA CASTRO y CINTYA DILERY RODRIGUEZ NEYRA, por medio de edictos que deberán contener una relación suscita de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, además en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO: hágase saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo prevéngase para que señalen domicilio en esta Ciudad, para que se les hagan las notificaciones que deben ser personales, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se harán mediante lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, previa razón que realice el efecto el Notificador del Juzgado.

En cumplimiento al auto de fecha trece de junio de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos, M. en D. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

3328.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 593/05.

SE CONVOCAN POSTORES.

PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de diez de julio, treinta y veinte de junio del dos mil catorce, relativo al Juicio Ordinario Civil seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de HERNANDEZ GOMEZ ERNESTO, expediente 593/05, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló las once horas del día once de septiembre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en casa "numero 36", construido sobre el lote 4, manzana 1, sección V, del conjunto habitacional denominado "Los Héroes Ecatepec", marcado con el número oficial 6 de la calle Boulevard Independencia, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, valuado en la cantidad de \$364,600.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los tableros de avisos de este Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, así como en los tableros de avisos de ese Juzgado en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 04 de agosto del 2014.-Atentamente.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

3308.-20 agosto y 1 septiembre.

JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ordinario Civil, expediente número 1044/2005; promovido ante este Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, ubicado en Niños Héroes número 132, Torre Sur Octavo Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México, Distrito Federal, por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OCTAVIO MEDINA FUENTES y OTRA, el C. Juez por auto de fecha nueve de julio del año en curso, ordenó las doce horas del día once de septiembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera y pública almoneda del bien inmueble: vivienda número 11 del condominio marcado con el número cinco, de la calle Francisco Márquez, lote uno, manzana cinco, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec" Sección Cuatro en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual término, en el tablero de avisos de éste Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", en los tableros del propio Juzgado, en los de la Tesorería o Recaudación de Rentas de la Entidad y en los del periódico de mayor circulación de aquella entidad, sirve de base para el remate la cantidad de \$398,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, debiendo ser postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

En cumplimiento a los Acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013, emitidos en sesiones plenarias del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fechas veinte de noviembre de dos mil doce y veintiocho de febrero del año dos mil trece.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rosario Ballesteros Uribe.-Rúbrica.

3309.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER:

Que en el expediente número 420/2014, del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSEFINA SAMANO MAYA y MONICA SAMANO MAYA, respecto del predio ubicado en Vessana "A" del Llano Grande actualmente calle Paseo de la Asunción s/n, interior ocho, Colonia Rancho San Luis, Municipio de Metepec, México, tal como lo acredita con contrato de donación celebrado en fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y cinco, adquirimos de los señores HERMELINDO SAMANO GONZALEZ y GUADALUPE MAYA GARCIA, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: en dos líneas, la primera de 25.63 metros con Ortiz Solalinde Clara Elisa y hermanos y la segunda de 1.40 metros con el señor Pablo Sámano Maya, al noroeste: en dos líneas, la primera de 12.44 metros y la segunda de 5.70 metros ambas con el señor Pablo Sámano Maya, al sureste: 18.07 metros con calle Paseo de la Sunción, al suroeste: 23.61 metros con área de circulación común interior o servidumbre de paso, con una superficie de 440.00 metros cuadrados. La Jueza del conocimiento dictó un auto que ordena, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta, en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.- Ordenado por auto de fecha siete de agosto de dos mil catorce.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lc. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

3310.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1263/2014, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por CARLOS FUENTES ACOSTA, respecto al inmueble ubicado en domicilio conocido, en la Comunidad de San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 39.10 metros y linda con María Fuentes Rivera actualmente con Juana Alaman Cruz; al sur: 31.95 metros y linda con Federico Nieto Fuentes; al oriente: 23.65 y linda con Alejandro Alaman Cruz; al poniente: 23.40 metros y linda con Boulevard San Martín Cachihuapan. Con una superficie aproximada de 808.95 m². (Ochocientos ocho metros con noventa y cinco centímetros cuadrados), procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo conforme a derecho. Se expiden a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014).-Doy fe.-Auto de fecha: Seis (06) de agosto de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3311.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 807/14.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 807/2014, que se tramita en este Juzgado GUSTAVO WENNING FARJEAT por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Julio Espinoza sin número, Barrio de San Miguel Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.52 m con Patricia Dergal Alpizar, al sur: 20.52 m con Elías Buenaventura Dergal Badue, al oriente: 6.20 m con Rodrigo Samaniego, al poniente: 6.20 m con calle Julio Espinoza, terreno con una superficie aproximada de 127.22 m². (Ciento veintisiete punto veintidós metros cuadrados).

Que desde que celebró contrato privado de compraventa él ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los once días del mes de agosto del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que lo ordena siete de agosto del dos mil catorce.-Primer Secretario del Juzgado Tercero Civil de Lerma de Villada, México, Lic. Alondra Ivett de la O González.-Rúbrica.

3312.-20 y 25 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 447/10, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BEATRIZ VILLANUEVA MATA, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que en conducente dice: -

México, Distrito Federal a diecisiete de junio del año dos mil catorce.

Agréguese a su expediente 447/10, el escrito presentado por la C. LOURDES AMARAL FERNANDEZ, Apoderada de la parte actora, advirtiéndose de constancias procesales que fue exhibido el certificado de gravámenes expedido el veintiocho de abril del año en curso y toda vez que ya fue notificado el diverso acreedor, y las partes no desahogaron la vista ordenada con el avalúo practicado por el Ingeniero Arquitecto Claudio Gabriel Rodríguez Rodríguez, por lo que lo procedente es que con apoyo en lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se tenga la demandada BEATRIZ VILLANUEVA MATA, por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, el que servirá de base para la subasta, por tanto, como lo solicita, se señalan las once horas con treinta minutos del día once de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda B, del condominio marcado con el número oficial 12, de la calle Valle de Corzos, construido sobre el lote de terreno número 120, de la manzana 28 del Conjunto Urbano "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese

su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Financiero, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en razón de que fue el importe de avalúo, que emitió el perito de la actora y con el que se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los postores interesados, exhibir mediante billete de depósito la cantidad de \$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles en razón de la distancia, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones. Finalmente se hace del conocimiento de las partes que la fecha señalada es para que se cuente con el tiempo suficiente para preparar el remate y por el periodo vacacional de verano.-Notifíquese..

Para que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrados de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Financiero, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-México, Distrito Federal, a 24 de junio de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

3314.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de AMARO HUERTA OSVALDO, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cinco de junio del año dos mil catorce. Agréguese a los autos del expediente 1513/11 el escrito de cuenta de la parte actora y visto el estado procesal de los autos, como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en casa ubicada en Avenida Paseos de Tultepec Sur número 133, lote 2 de la manzana 8, también identificada catastralmente como vivienda "C" que forma parte del conjunto urbano habitacional popular denominado "Paseos de Tultepec I" localizado en Avenida Joaquín Montenegro número 173 en el Municipio de Tultepec, Estado de México, se señalan las: doce horas del once de septiembre del año dos mil catorce, se convocan postores por medio de edictos, que se publiquen en los tableros de avisos de éste Juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico El País por dos veces de siete en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término, por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Es precio base el avalúo, esto es la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder

tomar parte en la subasta.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva y la C. Secretaria Conciliadora, en funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada María Guadalupe Filiberta Carreño Burgos, con fundamento en el Artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.

La C. Secretaria Conciliadora, en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Licenciada María Guadalupe Filiberta Carreño Burgos, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-México, D.F., a 11 de junio del 2014.-Rúbrica.

3315.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER MENDOZA NUÑEZ y ELENA GALVEZ AGUILERA; expediente: 672/2013. El C. Juez Quincuagésimo de lo Civil dictó el auto de fecha cuatro de agosto de dos mil catorce que en su parte conducente dicen:

"... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado, se señalan las doce horas del día once de septiembre de dos mil catorce, fecha que se señala atendiendo al tiempo necesario para la elaboración y publicación de los edictos respectivos en el lugar donde se ubica el inmueble hipotecado consistente en la vivienda "C" del condominio cuadrúplex cuarenta y uno, de la manzana trece, construido sobre el lote cuarenta y uno, marcado con el número once, de la calle cerrada de Becadas, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado "San Buenaventura", Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última y la audiencia de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica", sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que resultó del avalúo emitido por el perito de la parte actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares establecidos por la Legislación de dicha entidad, facultándolo con plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora tendientes al cumplimiento de lo ordenado en el presente proveído...".-México, D.F., a 5 de agosto de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Adriana Catalina Casillas Montes.-Rúbrica.

3316.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES Y ACREEDORES.

En el expediente marcado con el número 37/2012, relativo al Juicio Controversia del Orden Familiar, promovido por

LETICIA DEL BOSQUE ESPINOZA, en contra de HECTOR RUIZ OLIVARES, mediante auto del veintinueve de julio de dos mil catorce y con fundamento en los artículos 2.228, 2.229, 2.230, 2.231, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se han señalado las diez horas del cuatro de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo primera almoneda de remate, respecto de la Acción de Bosque Real Country, S.A. DE C.V., con número de serie 7232, de fecha primero de mayo del dos mil trece, la cual ampara al demandado HECTOR RUIZ OLIVARES, como beneficiario de una Acción tipo "E", de la parte variable de la capital social de Bosque Real Country Club, teniéndose como valor del mueble para su remate la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo en que fue valuado por peritos de las partes; debiéndose anunciar su venta por una sola vez, convocándose a postores a través de edictos, que se publicarán en el periódico de mayor circulación de la entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, pero en ningún caso mediarán menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Para su publicación por una sola vez, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden los presentes edictos a los cuatro días de agosto de dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

3317.-20 agosto.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de JESUS CABALLERO ALEGRIA, expediente número 250/2011, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día once de septiembre del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble ubicado en: calle del Lago; número 100, lote 2, manzana 27, casa "B", Fraccionamiento Cofradía II, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirve de base \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad se ordena publicar por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico "El País".-México, D.F., a 7 de agosto del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3318.-20 agosto y 1 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

ANTONIO MARES PEREZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.

MICAELA RAMIREZ RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 89/2014, en Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura) de ANTONIO MARES PEREZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, las siguientes prestaciones: A) El C. ANTONIO MARES PEREZ, persona de quien bajo protesta de decir verdad,

desconozco el domicilio donde pueda ser localizado y emplazado a juicio el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública que acredite la suscrita como legítima propietaria del inmueble que se ubica en edificio "O", manzana "B", lote 7 vivienda departamento 201, Colonia San Rafael Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, ello en atención al contrato privado de compraventa que celebramos en fecha 10 de febrero de 2009, mediante el cual el aquí demandado transmitió a favor de la promovente el derecho de propiedad sobre dicho bien raíz tal y como se acredita con la documental privada que se acompaña al presente escrito como anexo número 1, B) Del C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, quien puede ser debidamente notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en calle Vía Morelos, esquina Avenida Santa Clara, Colonia Jardines de Casa Nueva, C.P. 55430, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la cancelación total de la inscripción de propiedad que aparece a favor del demandado ANTONIO MARES PEREZ, bajo el folio real electrónico número 002688727, del Registro de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, relativo al inmueble antes mencionado y que se haga una nueva inscripción de propiedad a favor de la suscrita. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de ANTONIO MARES PEREZ, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden a los veintiocho días del mes de julio del dos mil catorce y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este Organismo Jurisdiccional, debiendo de fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

3313.-20, 29 agosto y 9 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Expediente 301189/179/2014, C. LETICIA VALLE ACEVES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Segunda Cerrada Hermenegildo Galeana, lote 9, Colonia Independencia 1ra. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.80 mts. y colinda con el Sr. Eron Rodríguez, al sur: mide 18.52 mts. y colinda con Ernestina Santiago Flores, al oriente: mide 10.52 mts. y colinda con barranca y 9.21 mts. y colinda con 2da. cerrada Hermenegildo Galeana, al poniente: mide 6.03 mts. y colinda con Rosario Salinas Sánchez, con una superficie de: 252.24 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 302993/180/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble siete, Zona Deportiva "Acuerdo 002/43/2013 de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de octubre del 2013, ubicado en: calle Paseo de Loreto, manzana 10, lote 6, Fraccionamiento Fuentes de San José, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 37.63 mts y colinda con lote 5 y 34.37 mts. y colinda con calle Paseo de Loreto, al sur: mide 68.02 mts. y colinda con lote 5, al oriente: mide 133.18 mts. y colinda con cerrada de Osiris, al poniente mide 118.93 mts. y colinda con lote 5, con una superficie de: 11,259.95 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 302994/181/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble seis, locales comerciales y jardín vecinal "Acuerdo 002/43/2013 de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de octubre del 2013, ubicado en: calle Paseo de las Fuentes, manzana 9, lote 1, Fraccionamiento Fuentes de San José, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres tramos de 34.41 mts, 71.80 mts. 3.29 mts. y colinda con Paseo de las Fuentes, al sur: mide en tres tramos 78.33 mts, 9.32 mts. y 10.17 mts. y colinda con vía pública, al oriente: mide en cuatro tramos de 47.71 mts. 09.41 mts. 5.36 y 02.59 mts y colinda con vía pública, al poniente: mide 22.23 mts. en línea curva y colinda con vía pública, con una superficie de: 5,103.87 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 302995/182/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble cinco, Juegos Infantiles, "Acuerdo 002/43/2013 de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de octubre del 2013, ubicado en: calle Paseo de las Fuentes, manzana 8, lote 9, Fraccionamiento Fuentes de San José, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 65.18 mts. y colinda con lote 8, al sur: mide en 62.18 mts. y colinda con cerrada de Osiris, al oriente: mide en 43.14 mts. y colinda con lote 8, al poniente: mide en dos tramos de 04.71 mts. y 62.18 mts. y colinda con Paseo de Loreto, con una superficie de: 2,803.23 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 302996/183/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble cuatro, Escuela Primaria - 1, Unidad Médica y Jardín Vecinal, "Acuerdo 002/43/2013 de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de octubre del 2013, ubicado en: calle Paseo de las Fuentes, manzana 8, lote 4, Fraccionamiento Fuentes de San José, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 14.26 mts. y 61.19 mts. y colinda con Avenida de las Universidades, al sur: mide en tres tramos de 22.44 mts. y 26.05 mts. y colinda con Límite Municipal y 03.51 mts. y colinda con lote 1, al oriente: mide en dos tramos de 39.75 mts. y colinda con lote 2 y lote 3 y 39.50 mts. y colinda con lote 1, al poniente: mide en 152.77 mts. y colinda con lote 5, de la manzana 8, con una superficie de: 6,173.84 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 302997/184/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Tres, Pozo, "Acuerdo 002/43/2013 de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de octubre del 2013, ubicado en: calle Paseo de las fuentes, manzana 4, lote 5, Fraccionamiento Fuentes de San José, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 31.98 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en dos tramos 15.10 mts. y 14.22 mts. y colinda con Paseo de las Fuentes, al oriente: mide en 53.39 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos de 33.30 mts. y 18.60 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 1,607.23 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 302998/185/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble dos, Jardín Vecinal, "Acuerdo 002/43/2013 de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de octubre del 2013, ubicado en: Av. de Las Universidades, manzana 3, lote 1, Fraccionamiento Fuentes de San José, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres tramos 19.27 mts. 126.53 mts. y 24.00 mts. y colinda con Avenida de Las Universidades, al sur: mide en tres tramos de 04.58 mts. 10.43 mts. y 60.70 mts. y colinda con Avenida de Las Universidades, al

oriente: mide en 08.17 mts. y colinda con Avenida de Las Universidades, al poniente: mide en dos tramos de 17.10 mts. y 06.35 mts. y colinda con Avenida de Las Universidades, con una superficie de: 3,240.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 302999/186/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble uno, Planta de Tratamiento, "Acuerdo 002/43/2013 de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de octubre del 2013, ubicado en: Av. de Las Universidades, manzana 2, lote 3, Fraccionamiento Fuentes de San José, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en siete tramos de 13.88 mts. 7.30 mts. 19.17 mts. 8.80 mts. 18.61 mts. 21.45 mts. 19.36 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 104.97 mts. y colinda con Avenida de Las Universidades, al oriente mide en 70.25 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: termina en punta, con una superficie de: 3,255.56 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303000/187/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble doce, Escuela Primaria "Miguel Hidalgo y Costilla" "Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: calle Gardenias s/n, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en cuatro tramos de 51.47 mts. y colinda con Avenida Principal a Nicolás Romero Atizapán, 8.76, 1.12 y 23.80 mts. y colinda con Escuela Primaria Justo Sierra Méndez, al sur: mide en cuatro tramos de 8.76 y colinda con Escuela Primaria Justo Sierra Méndez, 19.85 mts. y colinda con calle Gardenias, 11.17 y 30.47 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en cuatro tramos de 26.89 mts, 17.87 mts, 44.78 mts. y colinda con Escuela Primaria Justo Sierra Méndez y 11.44 mts. y colinda con calle Gardenias, al poniente: mide en cinco tramos de 45.16, 20.50, 17.26, 12.50 y 16.61 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 7,033.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303001/188/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble once, Escuela Primaria Federal "Justo Sierra Méndez" "Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión

Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: calle Morelos No. 21, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 8.60 mts. y colinda con Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla y 66.28 mts. y colinda con Avenida Principal Nicolás Romero Atizapán, al sur: mide en cuatro tramos de 8.60 y 23.44 y colinda con Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, 18.25 mts. y colinda con propiedad privada y 27.54 mts. y colinda con calle Morelos, al oriente: mide en tres tramos de 22.50, 12.12 y 35.99 mts. y colinda con calle Morelos, al poniente: mide en tres tramos de 43.91, 11.75 y 32.77 mts. y colinda con Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla, con una superficie de: 4,591.79 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303002/189/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble diez, Escuela Secundaria General "Moisés Saénz" "Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: calle Hermenegildo Galeana No. 22, Colonia Independencia, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en tres tramos 11.70, 9.37 y 37.55 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en cuatro tramos de 0.83 mts. y colinda con calle H. Galeana, 3.57, 1.35 mts. y colinda con propiedad privada y 38.06 mts. y colinda con calle sin nombre, oriente: mide en dos tramos de 52.20 y 48.38 mts. y colinda con cerrada Anaya, al poniente: mide en ocho tramos de 69.04 mts. y colinda con propiedad privada, 8.04, 2.68, 6.16, 9.88 mts. y colinda con calle H. Galeana 10.62, 3.24 y 23.59 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 6,448.30 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303003/190/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble nueve, Escuela Primaria "Niños Héroes" "Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: Avenida Morelos No. 76, Colonia Barrón Centro, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en cinco tramos de 29.24 mts y colinda con Frontón, 4.73 mts. y colinda con propiedad privada, 44.94, 0.38 y 16.14 mts. y colinda con Callejón Morelos, al sur: mide en tres tramos de 36.78, 16.65 y 23.10 mts. y colinda con Avenida Morelos, oriente: mide en tres tramos de 12.14 mts. y colinda con callejón Morelos, 9.74 y 42.33 mts. y colinda con cerrada Morelos, al poniente: mide en dos tramos de 10.05 y colinda con Frontón y 20.54 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 2,547.96 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303004/191/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ocho, Jardín de Niños "Tlazopilli", "Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: 1ª. cerrada Emiliano Zapata, Colonia Caja de Agua, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 70.54 mts. y colinda con Campo de Fútbol, al sur: mide en dos tramos de 16.29 y 27.06 mts. y colinda con Francisco Atanacio, al oriente: mide en dos tramos de 12.26 mts. y 22.31 mts. y colinda con Guadalupe Rivera, al poniente: mide en cuatro tramos de 21.42, 3.03, 6.14 y 8.98 mts. y colinda con 1ª. cerrada Emiliano Zapata, con una superficie de: 1,834.54 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303005/192/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble siete, Escuela Primaria "Guadalupe Victoria", "Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: carretera a Tlazala, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 81.92 mts. y colinda con Rutilo Moreno Lorenzo y 14.00 mts. y colinda con Escuela Secundaria Vicente Guerrero, al sur: mide en cinco tramos de 19.65 y 3.77 mts. y colinda con Aurelio Rangel Aceves y 18.47, 28.30 y 30.24 mts. y colinda con calle Adolfo López Mateos, al oriente: mide en dos tramos de 40.00 y 37.14 mts. y colinda con Escuela Secundaria Vicente Guerrero, al poniente: mide en tres tramos de 60.37 mts. y colinda con carretera a Tlazala 9.17 y 9.50 mts. y colinda con Aurelio Rangel Aceves, con una superficie de: 6,866.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303006/193/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble seis, Escuela Primaria "Francisco I. Madero", Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: carretera a Santa Ana s/n, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 79.46 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 78.67 mts. y colinda con calle Real de Colmena, al oriente: mide en 66.19 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 65.38 mts. y colinda con carretera a Santa Ana, con una superficie de: 5,171.64 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTOS

Expediente 303007/194/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cinco, Escuela Primaria "Miguel Negrete", Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: calle Mariano Escobedo, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en dos tramos de 1.86 mts. y colinda con Escuela Primaria Ford 204 Ignacio Zaragoza y 66.64 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en dos tramos de 16.09 mts. y 13.82 mts. y colinda con calle Mariano Escobedo, al oriente: mide en dos tramos de 72.34 mts. y colinda con propiedad privada y 05.63 mts. y colinda con calle Mariano Escobedo, al poniente: mide en dos tramos 25.64 y 41.41 mts. y colinda con Escuela Primaria Ford 204 Ignacio Zaragoza, con una superficie de: 2,972.79 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303008/195/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cuatro, Escuela Primaria "Miguel Hidalgo y Costilla", Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: calle Mariano Escobedo, Colonia Zaragoza, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 97.50 mts. y colinda con cerrada Lerdo de Tejada, al sur: mide en 96.69 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en 45.64 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 46.20 mts. y colinda con Avenida Lerdo de Tejada, con una superficie de: 4,317.28 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303009/196/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Tres, Escuela Primaria "Ignacio Ramírez López", Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: Plaza Principal S/N, actualmente calle Hidalgo, poblado Santa María Magdalena Cahuacan, Municipio de Nicolás Romero,

Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en 45.14 mts. y colinda con calle Hidalgo, al sur: mide en 44.02 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en 75.96 mts. y colinda con Plaza Cívica, al poniente: mide en 71.88 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 3,243.58 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303010/197/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Dos, Escuela Primaria "Benito Juárez", Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: calle Venustiano Carranza, esquina Avenida Benito Juárez, Colonia Benito Juárez Barrón, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en tres tramos de 50.74, 1.62 y 45.93 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en dos tramos de 49.69 y 46.07 mts. y colinda con calle Venustiano Carranza, al oriente: mide en 44.65 mts. y colinda con Avenida Benito Juárez, al poniente: mide en tres tramos de 11.15, 1.30 y 54.39 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 4,972.41 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303011/198/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Uno, Escuela Primaria "Generalísimo Morelos", Acuerdo 001/39/2013 de la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 3 de octubre del 2013, ubicado en: calle Miguel de la Rosa, Colonia Francisco I. Madero, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide en 43.97 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 39.51 mts. y colinda con calle Miguel de la Rosa, al oriente: mide en dos tramos de 20.48 mts. y 05.41 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 25.34 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 1,039.39 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303012/199/2014, C. ENRIQUE MEJIA VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 2ª Cda. de San Pedro Lt. 23, Mz. 2, Col. Zaragoza 2da Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide 17.15 mts. y colinda con lote No. 24, al sur: mide 17.15 mts. y colinda con lote No. 22, al oriente: mide 07.00 mts. y colinda con

2da cerrada de San Pedro, al poniente mide 07.00 mts. y colinda con lote No. 4, con una superficie de: 120.05 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303013/200/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Ocho, depósito de agua pozo, Acuerdo 002/35/2013 de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de septiembre del 2013, ubicado en: Avenida La Colmena, Colonia Arcoíris, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en 30.00 mts. y colinda con Avenida La Colmena y propiedad privada, al sur: mide en 30.00 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en 20.00 mts. y colinda con lote 4, al poniente: mide en 20.00 mts. y colinda con lote 6, con una superficie de: 600.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303014/201/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Siete, Jardín, Acuerdo 002/35/2013 de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de septiembre del 2013, ubicado en: calle Langosta y Chapulín, Colonia Arcoíris, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en dos tramos de 29.75 y 20.00 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en dos tramos de 15.50 mts. y 40.00 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: mide en dos tramos de 18.50 y 20.00 mts. y colinda con calle Langosta y propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos de 27.00 y 09.50 mts. y colinda con calle Catarina, calle Chapulín y calle Libélula, con una superficie de: 1,310.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303015/202/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Seis, Casco Hacienda, Acuerdo 002/35/2013 de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de septiembre del 2013, ubicado en: Avenida La Colmena y Mariposa, Colonia Arcoíris, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte mide en dos tramos en línea quebrada de 26.34 mts. y 06.78 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 52.83 mts. y colinda con Escuela Primaria, al oriente: mide en tres tramos de 26.30, 13.56 y 19.25 mts. y colinda con calle Mariposa, al

poniente: mide en 39.10 mts. y colinda con calle sin nombre, con una superficie de: 2,928.23 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303016/203/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cinco, canchas de usos múltiples, Acuerdo 002/35/2013 de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de septiembre del 2013, ubicado en: Avenida La Colmena, Colonia Arcoíris, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en dos tramos en línea quebrada de 23.99 y 15.00 mts. y colinda con Avenida La Colmena, al sur: mide en 46.90 mts. y colinda con propiedad privada, al oriente: mide en tres tramos de 25.00, 36.00 y 20.69 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en 89.09 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 3,400.06 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303017/204/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Cuatro, Iglesia, Acuerdo 002/35/2013 de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de septiembre del 2013, ubicado en: Avenida La Colmena, Colonia Arcoíris, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en 51.50 mts. y colinda con propiedad privada, al sur: mide en 81.69 mts. y colinda con lote 10-A, al oriente: mide en dos tramos de 37.90 y 49.97 mts. y colinda con Avenida La Colmena, al poniente: mide en tres tramos en línea quebrada de 40.05, 21.95 y 18.13 mts. y colinda con calle sin nombre, con una superficie de: 4,797.77 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303018/205/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Tres, Baldío, Acuerdo 002/35/2013 de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de septiembre del 2013, ubicado en: Río y calle sin nombre, Colonia Arcoíris, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en seis tramos en línea quebrada de 11.60, 36.45, 30.00, 50.00, 28.26 y 36.60 mts. y colinda con Río de La Colmena, al sur: mide en cinco tramos en línea quebrada de 20.38, 13.99, 39.38, 75.90, 183.49 mts. y colinda con restricción de Río, al oriente: mide en dos tramos 44.50 y 37.00 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente:

mide en once tramos en línea quebrada de 37.50, 07.21, 24.00, 39.00, 15.95, 47.00, 30.83, 32.07, 16.00, 20.32 y 15.66 mts. y colinda con propiedad privada, con una superficie de: 18,744.89 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303019/206/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Dos, Baldío, Acuerdo 002/35/2013 de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de septiembre del 2013, ubicado en: Río y calle sin nombre, Colonia Arcoíris, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en siete tramos en línea quebrada de 27.05, 85.00, 22.85, 45.75, 60.15, 11.04 y 42.56 mts. y colinda con Río de La Colmena, al sur: mide en cuatro tramos en línea quebrada de 43.96, 53.05, 24.35 y 173.45 mts. y colinda con Río La Colmena y propiedad privada, al oriente: mide en dos tramos en línea quebrada de 25.25 y 100.56 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en seis tramos de línea quebrada de 55.74, 59.29, 30.06, 03.36, 12.09 y 04.05 mts. y colinda con Río de La Colmena, con una superficie de: 7,516.75 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303020/207/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Uno, Baldío, Acuerdo 002/35/2013 de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 5 de septiembre del 2013, ubicado en: Río y Presa La Colmena, Colonia Arcoíris, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en dos tramos de 06.48 y 24.17 mts. y colinda con calle sin nombre, al sur: mide en dos tramos de 22.12 y 16.00 mts. y colinda con restricción del Río, al oriente: mide en dos tramos de 53.50 y 47.50 mts. y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos tramos de 77.06 y 03.00 mts. y colinda con calle sin nombre, con una superficie de: 3,012.21 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

Expediente 303021/208/2014, C. H. AYUNTAMIENTO DE NICOLAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble Diez, Jardín Vecinal, Acuerdo 002/43/2013 de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 31 de octubre del 2013, ubicado en: calle Fuente de Tecamachalco, manzana 16, lote 1, Fraccionamiento Fuentes de San José,

Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda; al norte: mide en 41.23 mts. y colinda con cerrada del Rocío, al sur: mide en 41.30 mts. y colinda con límite, al oriente: mide en 52.89 mts. y colinda con lote 2, al poniente: mide en 46.69 mts. y colinda con camino a San Miguel Hila, con una superficie de: 2,042.19 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 15 de julio del 2014.-El C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3338.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Exp. 113860/282/2014, C. MARIA EVA PIEDRAS HERNANDEZ y RUFINA PIEDRAS HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado "Predio Denominado Potrero Primero", ubicado en calle Alfareros número 3, de la población de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mide y linda: al norte: 19.00 m con Lorenza López, al sur: 19.00 m con Lino Sánchez, al oriente: 9.00 m con Sebastián Colín, al poniente: 9.00 m con calle. Superficie aproximada de 171.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 13 de agosto de 2014.-C. Registrador, Lic. Xóchitl Ramírez Ayala.-Rúbrica.

917-A1.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. No. 294443/58/2014, C. HEMENEGILDO OSNAYA ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Chorro", (actualmente calle Nayarit s/n), Colonia Laureles, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 2,161.25 metros cuadrados, al norte: en 47.00 m con calle Nayarit, al sur: en 48.00 m con vereda, al oriente: en 48.00 m con Joaquín Osnaya Aceves, al poniente: en 43.00 m con calle Nayarit.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de mayo del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294801/119/2014, C. BONIFACIO LORA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Mogogo", (actualmente calle Oyamel s/n), Colonia La Palma, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales

colindantes). Superficie 1,837.52 metros cuadrados, al noreste: en dos líneas de 0.50 cms. Y 55.20 m con Salvador Lora Reyes, al suroeste: en 64.70 m con Julio Lora Fonseca, al sureste: en 28.30 m con Emigdio Fonseca Vargas, al noroeste: en tres líneas de 20.00, 27.30 m con calle sin nombre y 16.40 m con Salvador Lora Reyes.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de mayo del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295605/84/2014, C. YOLANDA ROSAS MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Encino", (actualmente Avenida Principal sin número), ubicado en el pueblo de San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 526.48 metros cuadrados, al norte: en 17.75 m con Armando Rosas Mayén, al sur: en 24.20 m con Juan Daniel Rosas Mayén, al poniente: en 26.40 m con calle, al oriente: en 26.00 m con Victoria Rojas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295569/71/2014, C. CANDIDO MORENO DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Guadalupe", (actualmente ubicado en Barrio El Centro Avenida Principal sin número), pueblo de San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 4,012.46 metros cuadrados, al norte: en 22.68 m con paso de servidumbre, al sur: en 28.02 m con vereda, al oriente: en seis líneas quebradas de 13.42 m, 13.10 m, 20.40 m, 43.43 m, 20.97 m y 18.40 m con Vidal Pérez González, al poniente: en siete líneas quebradas de 30.10 m, 30.90 m, 11.00 m y 5.21 m con el señor Pedro, 32.65 m, 19.97 m y 25.94 m con Delfina Aguilar.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295604/83/2014, C. RICARDO HERRERA DECIGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Endemio II", ubicado en el pueblo de Santa María Mazatla, (actualmente carretera Naucalpan-Ixtlahuaca, Barrio de Arriba número 236 A, manzana 41), en la localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 819.00 metros cuadrados, al norte: en

31.70 m con Teodoro Aguilar Moreno, al sur: en 27.00 m con Filiberto Herrera Roa, al oriente: en 27.40 m con Filiberto Herrera Roa, al poniente: en 30.00 m con carretera Naucalpan-Ixtlahuaca.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295602/81/2014, C. GUADALUPE LEMUS CATARINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Yestido", calle del Calvario 3 s/n, Barrio Arriba, pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 561.78 metros cuadrados, al norte: en 35.48 m con andador, al sur: en 28.18 m con Onésimo González, al oriente: en 18.20 m con Julio Solano, al poniente: en 17.86 m con camino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295623/95/2014, C. JOSE PIMENTEL GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Botza", ubicado en Barrio Monfi, localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 342.66 metros cuadrados, al norte: en 16.45 m con Tomás Pimentel y Lauro Osnaya Hernández, al sur: en 16.54 m con camino, al oriente: en 25.80 m con Gabriel Pimentel, al poniente: en 24.70 m con Florinda Pimentel.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294819/134/2014, C. HUGO ALEJANDRO GOMEZ MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: calle Río Lerma, sin número primera sección, Colonia Vicente Guerrero, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (Ubicación según contrato y actuales colindantes). Superficie 200.00 metros cuadrados, al norte: en 20.00 m con lote 16, al sur: en 20.00 m con lote 18, al oriente: en 10.00 m con calle Río Lerma, al poniente: en 10.00 m con Benito Ochoa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-

C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS

Exp. No. 294822/136/2014, C. NORBERTA HARO HARO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: Av. Petróleo 2, Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 205.56 metros cuadrados, al norte: en 22.00 mts. con Apolinar Rodríguez, al sur: en 28.31 mts. con José Romero, al oriente: en 07.77 mts. con Fidel Rodríguez, al poniente: en 10.75 mts. con calle Av. Petróleos.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295616/90/2014, C. SANDRA MAYEN NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Cedro", calle sin nombre, (actualmente calle El Plan sin número), ubicación en el pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes), superficie: 106.40 metros cuadrados, al norte: en 6.00 metros con Auditorio Municipal, al sur: en 5.60 metros con camino, al oriente: en 18.00 metros con Eduardo Mayén Nieto, al poniente: en 19.00 metros con Arturo Mayén Nieto.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295617/91/2014, C. ARTURO MAYEN NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Cedro", calle sin nombre, (actualmente calle El Plan sin número), pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 124.46 metros cuadrados, al norte: en 8.20 metros con Auditorio, al sur: en 4.50 metros con camino, al poniente: en 19.60 metros con caño, al oriente: en 19.60 metros con Sandra Mayén.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295618/92/2014, C. JUAN DANIEL ROSAS MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Encino", calle sin nombre, (actualmente Avenida Principal sin número), en el pueblo de San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 996.11 metros cuadrados, al norte: en 24.20 metros con Yolanda Rosas Mayén, al sur: en 30.20 metros con calle, al poniente: en 36.35 metros con calle, al oriente: en 36.85 metros con Victoria Rojas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295579/76/2014, C. LILIA CAÑETE ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Nogal", calle sin nombre, (actualmente calle Guadalupe, Barrio Dangú sin número), localidad de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 1,041.00 metros cuadrados, al norte: en 6.63 metros con María Leticia Aragón Mijangos, al sur: en 17.14 metros con camino de Guadalupe, al oriente: en 84.26 metros con Eliet Díaz Neria, al poniente: en línea quebrada de 42.55 metros y 45.68 metros con Constanancio Mayén Vargas.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 29 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295610/88/2014, C. GUADALUPE LEMUS CATARINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Yestido", ubicado en la calle del Calvario 3 sin número, Barrio Arriba del pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 208.016 metros cuadrados, al norte: en 11.46 metros con andador, al sur: en 14.20 metros con Onésimo González, al oriente: en 17.45 metros con camino, al poniente: en 15.41 metros con desconocido.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294864/147/2014, C. ESMERALDA GOMEZ BARRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Campamento", calle sin nombre, (actualmente ubicado en Barrio Dangú sin número), en el pueblo de Santa María Mazatla,

Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 1,751.75 metros cuadrados, al norte: en 38.68 metros con camino La Cañada, al sur: en 46.75 metros con Elizabeth Gómez Barrón, al oeste: en 43.65 metros con andador, al oeste: en 34.38 metros y 20.30 metros en línea quebrada con José Villegas González y 11.51 metros con Pilar Villegas González.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295641/105/2014, C. ANDRES MARTINEZ TERAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dogua", calle sin nombre, ubicado en Barrio Grande, San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 860.70 metros cuadrados, al norte: en 55.50 metros con Benjamín Terán, al sur: en 65.00 metros con Alicia González, al oriente: en 16.50 metros con camino público, al poniente: en 12.00 metros con Rosa María Reyes Méndez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294813/131/2014, C. MIGUEL ANGEL ENRIQUE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Capulín", calle Guadalupe No. 35, Barrio Dangú, pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 540.98 metros cuadrados, al norte: en 13.75 metros con Adriana Chacón, al sur: en 16.00 metros con calle Guadalupe, al oriente: en 37.30 metros con cerrada Guadalupe, al poniente: en 36.00 metros con sucesión de Joaquín Mario Mayén.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294816/132/2014, C. NORMA ALVAREZ DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Las Manzanas", Primera cerrada La Glorieta No. 3, Barrio Las Manzanas, pueblo de Santa María Mazatla, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 500.00 metros cuadrados, al norte: en 25.10 mts. con Felipa Roa Mayén, al sur: en 23.82 mts. con Lucio de la O Díaz, al oriente: en 20.00 mts.

con Felipa Roa Mayén, al poniente: en 22.50 mts. con Primera cerrada La Glorieta.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294818/133/2014, C. LUCIA MARQUEZ MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Nenica", ubicado en cerrada Juando s/n, Barrio Grande (actualmente cerrada Juando No. 2-B, Mza. 6, Barrio Grande), pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 280.14 metros cuadrados, al norte: en 10.22 mts. con Juan Díaz, al sur: en 18.36 mts. con cerrada Juando, al oriente: en 22.53 mts. con Jaime Márquez Mayén, al poniente: en 18.31 mts. con Iglesia Márquez Mayén.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294409/50/2014, C. MARTIN ESQUIVEL HERNANDEZ y MARIA GUADALUPE ESQUIVEL HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Dongú", (actualmente Dongú, La Loma y La Rosa s/n, Barrio Dongú), pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 249.28 metros cuadrados, al norte: en 17.08 y 9.82 mts. con cerrada Dongú, al sur: en 6.97 y 6.75 mts. con Carlos Macías, al oriente: en 8.30 mts. con Justo Esquivel Hernández, al poniente: en 3.15, 11.06 y 12.95 mts. con Andador La Rosa.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294413/49/2014, C. ROBERTO ALEJANDRO GARCIA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Plaza", pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 497.25 metros cuadrados, al norte: en 14.00 mts. con Soledad Mayén, al sur: en 25.00 mts. con Piedad Mayén, al oriente: en 30.00 mts. con Juan Mayén, al poniente: en 21.00 mts. con Piedad Mayén.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294419/54/2014, C. LUCIA ESQUIVEL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Vito", Barrio Dongú s/n (actualmente cerrada de Vito s/n) poblado de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 257.53 metros cuadrados, al norte: en 8.64 y 4.29 mts. con Alfredo Ruedas, al sur: en 4.20, 5.24 y 2.78 mts. con cerrada de Vito, al oriente: en 20.08 mts. con Javier Alcántara Esquivel, al poniente: en 20.89 mts. con Gabriela Esquivel Calzada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 23 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295638/103/2014, C. PATRICIA ARACELI SANCHEZ DE LA VEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Juego", calle sin nombre (actualmente calle Juego número 16), pueblo de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 677.15 metros cuadrados, al norte: en 19.00 metros con camino público, al sur: en 10.00 metros con Gabriel Gómez, al poniente: en 48.00 metros con Angel Sánchez Sánchez, al oriente: en 45.50 metros con José Manzano.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 295639/104/2014, C. GELACIO HIRLANDO VELAZQUEZ CHAVARRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Potrero del Horcón", (actualmente ubicado en Blvd. Espíritu Santo-Chiluca sin número), localidad de Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindancias), superficie: 674.08 metros cuadrados, al norte: en 26.30 metros con sucesión Alfredo Walker Touche, al sur: en 15.70 metros, 12.30 metros y 4.70 metros con camino privado, al oriente: en 30.40 metros con Lorenzo Velázquez Chavarría, al poniente: en 15.30 metros con Rafain Rodríguez Pérez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador Adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. No. 294427/56/2014, C. EVA MARGARITA MAYEN DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Herrero", localidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; (ubicación según contrato y actuales colindantes) superficie: 1,032.00 metros cuadrados; al norte: en 19.27 mts. con Hilda Mayén Díaz; al sur: en 28.99 mts. con camino público; al oriente: en 57.60 mts. con Isabel Díaz Rodríguez, al poniente: en 41.33 mts. con Isabel Díaz Rodríguez.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294420/55/2014, C. GABRIELA ESQUIVEL CALZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Vito", Barrio Dongu S/N (actualmente cerrada de Vito S/N) poblado de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes) superficie: 257.53 metros cuadrados; al norte: en 8.64 y 4.29 mts. con Alfredo Ruedas; al sur: en 4.20, 5.24 y 2.78 mts. con cerrada de Vito; al oriente: en 20.08 mts. con Javier Alcántara Esquivel; al poniente: en 20.89 mts. con Gabriela Esquivel Calzada.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294794/112/2014, C. PAULINA TORRES ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Aurora" (actualmente calle Francisco Ortiz Sur S/N), Colonia Cañada de Onofres, Municipio de Isidro Fabela, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes) superficie: 616.67 metros cuadrados; al norte: en 46.60 mts. con Narciso Sánchez Sánchez; al sur: en 46.60 mts. con calle privada; al oriente: en 11.00 mts. con calle La Aurora; al poniente: en 15.50 mts. con Ejido San Juan Texcalhuacan.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294809/127/2014, C. ERASMO MONCADA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: paraje denominado

"Tlaltelontle", calle López Mateos S/N, Colonias de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes) superficie: 616.67 metros cuadrados; al noreste: en 17.90 mts. con María del Carmen Martínez Maldonado; al suroeste: en 17.75 mts. con Fernanda Gutiérrez Rodríguez; al sureste: en 5.50 mts. con calle Adolfo López Mateos; al noroeste: en 5.50 mts. y linda en 3.30 mts. con Roberto Ruiz y 2.20 mts. con Gustavo Gómez García.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294796/114/2014, C. RODOLFO TORIBIO MAYEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Guato", paraje Juando Barrio Grande, pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes) superficie: 718.20 metros cuadrados; al norte: en 11.70 mts. con camino vecinal; al sur: en 22.50 mts. con sucesión de Hortensia Mayén; al oriente: en 42.00 mts. con herederos de Zenón García; al poniente: en 42.00 mts. con propiedad de Juan Díaz.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294810/128/2014, C. LUIS ALBERTO MARTINEZ ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "La Plaza", en la calle La Plaza, Barrio Encido, pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes) superficie: 350.00 metros cuadrados; al norte: en 14.00 mts. con el caño; al sur: en 14.00 mts. con camino; al oriente: en 25.00 mts. con Rómulo Sánchez Huerta; al poniente: en 25.00 mts. con Juan Cuevas Soria.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.- C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.
3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294811/129/2014, C. FELIPA CRUZ GABINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "Chalmita", (actualmente Barrio Grande), pueblo de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes) superficie: 623.25 metros cuadrados; al norte: en 20.50 mts. con paso de servidumbre; al sur: en 24.50 mts. con Juana Cruz Gabino; al oriente: en 33.20 mts. con camino público; al poniente: en 22.20 mts. con Rosendo Cruz Gabino.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

Exp. No. 294821/135/2014, C. LUCINO MARTINEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble que se describe como: predio denominado "El Río", ubicado en Barrio Monfí, en la comunidad de San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: (ubicación según contrato y actuales colindantes) superficie: 709.62 metros cuadrados al norte: en 43.80 mts. con Federico León; al sur: en 11.30 y 26.00 mts. con Crescencio Mendoza; al oriente: en 22.80 mts. con camino vecinal; al poniente: en 12.80 mts. con Jesús Mayén.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 28 de mayo del 2014.-C. Registrador adscrito a los Municipios de Atizapán-Tlalnepantla, M. en D. Héctor Gerardo Becerra Cabrera.-Rúbrica.

3337.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

Exp. 93/93/2013, LA C. BIBIANA SALAZAR RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado lote trece de "El Pedregal" de la Hacienda San Onofre, Municipio de San Felipe del Progreso (actualmente San José del Rincón), Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 197.50 mts. (ciento noventa y siete metros y cincuenta centímetros) con propiedad de Arnulfo Salazar; al sur: 195.00 mts. (ciento noventa y cinco metros) con lote número cinco vendido a Amado de Jesús Bartolo; al oriente: 175.00 mts. (ciento setenta y cinco metros) con Dolores Carmona de González; y al poniente: 180.00 mts. (ciento ochenta metros) con Cruz Ramírez. Con una superficie total de: 34,834.37 metros cuadrados (son treinta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados treinta y siete centímetros cuadrados).

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embríz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 13 de agosto de 2014.-Rúbrica.

3321.-20, 25 y 28 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 E D I C T O**

Exp. 187/2013, ROBERTO GOMEZ DOMINGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en Tejuquilquito, Municipio de Tlatlaya, Distrito Judicial de

Sultepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 263.27 mts. y colinda con propiedades de Tejuquilquito; al sur: 254.30 mts. y colinda con parcela número 705 del C. Gabriel Ríos Sánchez, al oriente: 225.82 mts. y colinda con parcela número 196 del C. Miguel Pérez Gutiérrez y 64.59 mts. y colinda con parcela número 46; al poniente: 192.07 mts. y colinda con pequeñas propiedades. Con una superficie aproximada de 6-09-00 Has.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a doce de agosto del dos mil catorce.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, M. en D. Marbella Solís de la Sancha.-Rúbrica.

3324.-20, 25 y 28 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Toluca, México a 15 de Agosto del 2014

Por Escritura Pública Número 42,104, del Volumen DCCXXXVI (737), de fecha doce de mayo de dos mil catorce, a solicitud de la señora **VIRGINIA MOLINA FELIX**, cónyuge del de cuyos inicio la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GERARDO PEREZ LEON**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de la interesada para hacer la tramitación en esta vía, acreditando su entroncamiento con el de-cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo de Notarías, del Registro Público de la Propiedad y del Archivo Judicial del Estado de México, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno y un periódico de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

3307.-20 agosto y 1 septiembre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 188, promovido por KAREM NIETO MARTINEZ, publicado los días 17, 22 y 27 de enero de 2014, en el primer renglón, se omitió el número de expediente.

Dice: LA C. KAREM NIETO MARTINEZ, promueve

Debe Decir: No. Expediente: 97/97/2013, LA C. KAREM NIETO MARTINEZ, promueve

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
 Jefa del Departamento del Periódico
 Oficial "Gaceta del Gobierno"
 (Rúbrica).

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 06 de agosto del 2014.

Se hace saber que por escritura pública número **68189** de fecha **seis de agosto del dos mil catorce**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la **ACEPTACION DE HERENCIA, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA** de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **HORTENSIA DORANTES ROJAS**, mediante la cual las señoras **BRIGIDA HERRERA MARTINEZ, ROSA LORENA DORANTES ROJAS Y CLAUDIA ANTONIA DORANTES ROJAS** reconocieron sus derechos como herederas, aceptando la herencia instituida a su favor y además la señora **BRIGIDA HERRERA MARTÍNEZ** aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a publicar los edictos correspondientes y a formular el inventario de los Bienes de la referida Sucesión.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NO. 8
DEL ESTADO DE MEXICO

916-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO NUMERO 36363 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2014, OTORGADO ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION A BIENES DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR BERNARDINO MEZA Y GUZMAN, TAMBIEN CONOCIDO COMO BERNARDINO MEZA GUZMAN, LA SEÑORA MARIA INES CRUZ TORRES ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR EL AUTOR DE LA SUCESION Y EL SEÑOR EDGAR MEZA CRUZ, EL CARGO DE ALBACEA, DECLARANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN EL ACERVO HEREDITARIO.

LIC. JESUS CORDOVA GALVEZ.-RUBRICA.
NOTARIO No. 115 DEL ESTADO DE MEXICO.

916-A1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **47,015** del volumen **885** de fecha **19 de julio** del año **2014**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESAMENTARIA "RADICACION"**, a bienes de la señora **MAYVE HERAS CASTRO**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **ANAHI GONZALEZ HERAS, GIOVANNI SEQUERA HERAS, MIGUEL ANGEL SEQUERA HERAS y EVERARDO GONZALEZ LOPEZ**, los tres primeros en su carácter de hijos y el último de ellos en su carácter de cónyuge supérstite, de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco con los atestados de las actas de nacimiento así como con las actas de Matrimonio y de defunción de la de cujus, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la GACETA Oficial del Gobierno y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de agosto de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 113
DEL ESTADO DE MEXICO.

487-B1.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de agosto de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75741", volumen "1581", de fecha "17 de junio 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión de la señora **GUADALUPE BARRIOS NAJERA** (quién también fue conocida como **GUADALUPE BARRIOS DE AYALA**), a solicitud de los señores **IDERMINA, GUILLERMO, SALVADOR, GERMAN, ISABEL** y **ROSA MARIA** de apellidos **AYALA BARRIOS**, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte del señor **GUADALUPE BARRIO NAJERA**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

3326.-20 y 29 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 15 de agosto de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75891", volumen "1581", de fecha "18 de julio 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión de la señora **SOFIA RAMIREZ RIOS** (a solicitud de los señores **CORAZON EMMANUEL NILA LUJAN, SOFIA YATZARETH NILA RAMIREZ** y **EMMANUEL NILA RAMIREZ**, el primero como cónyuge supérstite y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos** acreditando la muerte de la señora **SOFIA RAMIREZ RIOS**, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de **matrimonio y nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MEXICO

3325.-20 y 29 agosto.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EDICTO:

Que se notifica a la persona jurídica colectiva "Ad Max Espacios Exteriores" Sociedad Anónima de Capital Variable, del acuerdo de trece de agosto de dos mil catorce, suscrito por el Director General Jurídico y Consultivo de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, dentro del expediente PAE/05/2014; del instrumento jurídico siguiente:

PAE/05/2014

Toluca, México, a trece de agosto de dos mil catorce.-----

Vista la razón de fecha seis de agosto de dos mil catorce, llevada a cabo por el licenciado Joaquín González Serna, abogado dictaminador de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, como resultado de la notificación a la persona jurídica colectiva "Ad Max Espacios Exteriores" Sociedad Anónima de Capital Variable, del acuerdo de radicación de fecha treinta de julio de dos mil catorce, suscrito por la Encargada del Despacho de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, dentro del expediente PAE/05/2014; y toda vez, que no fue posible su localización, por las circunstancias descritas en la razón que se hace mención y existir en autos domicilio ubicado fuera del territorio Estatal, en consecuencia y con fundamento en los artículos 24, 25 fracción II, 27 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México. El Director General Jurídico Consultivo.-----

-----**ACUERDA:**-----

ÚNICO.- Toda vez que no fue posible la localización personal de la persona jurídica colectiva "Ad Max Espacios Exteriores" Sociedad Anónima de Capital Variable, **notifíquesele por edictos el acuerdo de radicación en comento, que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno, y, en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional** para los efectos legales procedentes, así mismo con fundamento en los artículos 25 fracción II, 116, 119 y 233 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **se le requiere para que señale domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que de no hacerlo se le notificará en lo subsecuente en los Estrados de esta Unidad Administrativa.**-----

No se omite mencionar que el expediente respectivo, se encuentra en la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica, para su consulta.-----

Así lo acordó y firma el Director General Jurídico y Consultivo.-----

ATENTAMENTE

MTRO. EN D. J. LÁZARO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).

Testigo de Asistencia

Lic. Néstor E. Olmos Salinas
Jefe de Departamento
(Rúbrica).



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS RAMIREZ AMADOR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150, Libro Primero Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante trámite de presentación No. 112863 Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN LA PORCION "C" DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.- RESPECTO AL LOTE 18, MANZANA 521, UBICADO EN CALLE MAYAS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 17.- AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 19.- AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 45.- AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE MAYAS.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 16 de julio del 2014.

ATENTAMENTE

**LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RUBRICA).**

3335.-20, 25 y 28 agosto.



“2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN”

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS “B”

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/030/2013
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA

En cumplimiento al acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil catorce, se notifica al **C. Pedro Luis Benítez Vélez**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/418/2014 de fecha doce de agosto del dos mil catorce, por el cual la Directora de Responsabilidades Administrativas “B” dependiente de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción IV, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II, 114, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI, XI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la “Gaceta del Gobierno” el doce de febrero de dos mil ocho; Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el quince de febrero de dos mil ocho; y 1.1 fracción II y segundo párrafo del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 11 de febrero de 2004; le cita para que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el **próximo viernes veintinueve de agosto de dos mil catorce** a las **12:00 horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas “B” de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, sitas en calle 1° de Mayo número 1731, esquina con Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

El objeto de la garantía de audiencia a la que se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la trasgresión a las obligaciones que le establecen, en su calidad de servidor público, los artículos 42 fracciones XIX y XXII, 79 fracción II y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como el artículo 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

La trasgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo que antecede, se le atribuyen en su carácter de Fiscal Especial adscrito a la Procuraduría General de Justicia, al haber omitido presentar su manifestación de bienes por conclusión del cargo (**baja**) en el servicio público, como se desprende de las constancias recabadas en el periodo de información previa ordenado en el expediente **DGR/DRA-B/IP/085/2013**, de las que se advierte que usted concluyó el servicio público **el siete de diciembre del dos mil doce**; por lo que Usted se encontraba obligado a presentar su manifestación de bienes por **baja** en el servicio público dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, en términos de los artículos 79 fracción I y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; feneciendo el plazo para que diera cumplimiento a dicha obligación el día **cinco de febrero del dos mil doce**; sin embargo, usted omitió presentar su respectiva manifestación de bienes por baja en el servicio público.

Lo anterior, se acredita, con los siguientes elementos de convicción: **1.-** oficio número 210094000/2268/2013 suscrito por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, así como documentación soporte, **2.-** Oficio 213420100/5173/2013 de fecha veinte de agosto del dos mil trece suscrito por la Encargada del Despacho de la Subdirección de Administración de Personal adscrita a la Procuraduría General de Justicia en seguimiento al requerimiento realizado mediante oficio número 210092000/264/2013, remitió información y documentación relacionada con el asunto de cuenta, como son: Copia certificada del Formato único de Movimientos de Personal por su siglas (FUMP) con número de folio 213100484 de la que se advierte que Usted causó **baja** como Fiscal Especial, adscrito a la Procuraduría General de Justicia en fecha “20121207”.

Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de **igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán vía edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos**. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Procedimientos Administrativos “B” ubicado en el domicilio que se señala en el primer párrafo del presente, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo, México; a los veinte días del mes de agosto de dos mil catorce, la Directora de Responsabilidades Administrativas “B” Lic. Lucina Molina Herrera.-Rúbrica.